REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 038

27 DE ABRIL DE 2010

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
V	OBJECIÓN PARCIAL DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL PARA LA TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EL SERVICIO MILITAR Y POLICIAL
VI	INFORME DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO SOBRE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA PRESENTADA A LA ASAMBLEA NACIONAL POR EL SEÑOR DRINO NIETO Y OTROS
VII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEROGATORIA NÚMERO 1 PARA LA DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL
VIII	RESOLUCIÓN EXHORTANDO AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECLARE EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA
IX	PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA RECHAZAR DECLARACIONES AGRESIVAS EFECTUADAS POR LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 038

X	**PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA RECHAZAR LA PROMULGACIÓN DE LA LEY SB-1070, QUE CRIMINALIZA AL MIGRANTE QUE NO POSEE DOCUMENTACIÓN REGULAR EN EL ESTADO DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS.**
XI	**CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA RECHAZAR DECLARACIONES AGRESIVAS EFECTUADAS POR LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE COLOMBIA**
XII	**CLAUSURA DE LA SESIÓN**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 038

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	**Constatación del quórum.** ----------	1
II	**Instalación de la sesión.** ----------	1
III	**Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.--**	1
	Intervención de los asambleístas:	
	Vélez Nivea ----------	3,17
	Escala Jorge ----------	6
	Bustamante Fernando ----------	10
	Machuca Linda ----------	13
	Ortiz Alfredo ----------	15
	Fadúl Salomón ----------	17
IV	**Himno Nacional de la República del Ecuador.**	19
V	**Objeción parcial al proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial. (Lectura del informe).** ----------	19
	Asume la Dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. --------	26
	Intervención de los asambleístas:	
	Romo María Paula ----------	27
	Votación por el allanamiento de la objeción parcial.----------	27
	Morales Luis ----------	28

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 038

Transcripción del texto de la Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos cometido sen el Servicio Militar y Policial. ------- 28

VI **Informe de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado sobre la solicitud de amnistía presentada a la Asamblea Nacional por el señor Drino Nieto y otros. ----------** 52

Intervención de los asambleístas:

Cuji Henry ---------- 53
Almeida Luis ---------- 58
Panchana Rolando ---------- 59
Tomalá Xavier ---------- 60
Quiñónez Washington ---------- 62
Pinoargote Jimmy ---------- 63,66

Transcripción del audio de un vídeo proyectado. 65

Transcripción del texto del proyecto de Resolución. ---------- 66

Votación del proyecto de Resolución.---------- 69

Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. ---------- 70

VII **Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria Número 1 para la Depuración de la Normativa Legal. (Lectura del informe).-----** 70

Intervención de los asambleístas:

Páez Andrés ---------- 75
Romo María Paula ---------- 78

VIII **Proyecto de Resolución que exhorta al Presidente de la República la declaratoria de estado de emergencia del cantón Celica, provincia de Loja. ----------** 79

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 038

Intervención de la asambleísta:

Vélez Nivea ---------- 79

Transcripción del texto del proyecto de Resolución. ---------- 81

Votación del proyecto de Resolución. ---------- 82
Rectificación de la votación.---------- 83

IX **Proyecto de Resolución para rechazar declaraciones agresivas efectuadas por los candidatos a la Presidencia de Colombia. (Lectura del proyecto). ----------** 83

Intervención de los asambleístas:

Bustamante Fernando ---------- 83,90
Moncayo Paco ---------- 87

X **Proyecto de Resolución para rechazar la promulgación de la Ley SB-1070, que criminaliza al migrante que no posee documentación regular en el Estado de Arizona, Estados Unidos. ----------** 90

Intervención de los asambleístas:

Machuca Linda ---------- 91,101
Cobo Fausto ---------- 93
Hagó Francisco ---------- 94
Almeida Luis ---------- 96
Hernández Virgilio ---------- 97
Aguirre Dora ---------- 99
Morales Luis ---------- 102

Transcripción del texto del proyecto de Resolución. ---------- 104

Votación del proyecto de Resolución.---------- 105

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 038

XI	**Continuación del proyecto de Resolución para rechazar declaraciones agresivas efectuadas por los candidatos a la Presidencia de Colombia.** ----------	105
	Intervención del asambleísta:	
	Bustamante Fernando ----------	105
	Transcripción del texto del proyecto de Resolución. ----------	108
	Votación del proyecto de Resolución.----------	112
XII	**Clausura de la sesión.** ----------	113

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 038

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas doce minutos del día veintisiete de abril del año dos mil diez, se instala la sesión de la Asamblea Nacional dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. ----------

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique si tenemos quórum, por favor. ----------

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, por favor. Se procede a registrar la presencia de los señores asambleístas. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se dará inicio a la presente sesión. Señor Presidente, sí tenemos quórum. ----------

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe al Pleno el Orden del Día.----------

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. "Por disposición del señor

Acta 038

Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión No. 38 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 27 de abril de 2010 a las 09H00, en la sede de la Función Legislativa ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Objeción parcial al proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial. 3. Informe de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado sobre la solicitud de amnistía presentada a la Asamblea Nacional por el señor Drino Nieto y otros. 4. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria número 1 para la Depuración de la Normativa Legal". Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Tenemos varias solicitudes de cambio del Orden del Día. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden de su presentación, señor Secretario, vamos a procesar. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día presentada por la asambleísta Saruka Rodríguez, del 6 de abril. La Asambleísta, en vista de que no ha podido asistir a esta sesión, ha solicitado que pase a la siguiente. Procedo a dar lectura a la siguiente. "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. Señor Presidente: De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 132 de la Constitución Política de la República y el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted dar trámite al proyecto de resolución que se adjunta al presente, a través del cual se propone exhortar al Presidente de la República a declarar el estado de emergencia en el cantón Celica de la provincia de Loja. Con este propósito solicitamos a usted, conforme lo dispuesto en el artículo 129, incluir en el Orden del Día de la presente sesión. Atentamente, asambleísta Nivea Vélez Palacio, Presidenta de la Comisión. Asambleísta por la provincia de Loja". Adjunta el proyecto de resolución y las firmas correspondientes, señor Presidente. La asambleísta Nivea Vélez a quien le correspondería. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. La asambleísta Saruka Rodríguez, tiene la palabra. Perdón, Nivea Vélez. ----------

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señoras y señores asambleístas: Uno de los cantones de la provincia de Loja es el cantón Celica, ubicado en la frontera con el Perú. El cantón Celica es uno de los más antiguos de nuestra provincia y, lamentablemente, se encuentra afectado por el abandono histórico que ha vivido, se dio un crecimiento poblacional desordenado, sin ninguna planificación y los principales edificios como la Casa Municipal, como el Centro de Salud y las propias viviendas, están asentadas sobre terrenos que tienen enormes fallas geológicas lo que está provocando el hundimiento paulatino de la ciudad de Celica. Es sorprendente ver cómo junto a las viviendas, junto a los edificios, corre el agua y poco a poco se va resquebrajando el piso. Tenemos un

informe de la Dirección de Riesgos que hemos presentado y hemos adjuntado a esta petición de cambio del Orden del Día, pero se hace necesario contar con los recursos para que desde el Gobierno Central se atienda al cantón Celica. Lamentablemente, con el centralismo que seguimos viviendo, la Dirección de Riesgos solamente ha asignado, para toda la provincia de Loja, cuatrocientos cincuenta mil dólares para las obras que tienen que contrarrestar los desastres naturales, los desastres físicos. Por eso, quiero apelar a la sensibilidad de la Asamblea con este cantón tan lejano de la patria, pero que fue centinela, que fue uno de los cantones que siempre cuidó la integridad de este país cuando enfrentábamos un conflicto bélico con el Perú. Quiero apelar, digo, a la Asamblea para que tratemos el día de hoy este tema, para que pueda constar en el Orden del Día y podamos exhortar al señor Presidente, a fin de que se declare en emergencia al cantón Celica. Gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Debe decir la palabra registrado, por favor. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea la moción para cambio del Orden del Día presentado por la asambleísta Nivea Vélez, ochenta y cuatro asambleístas presentes en la sala, ochenta y tres. Continúe, señor operador. Ochenta y cuatro,

continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Sesenta y siete votos afirmativos, un negativo, ocho blancos, ocho abstenciones. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, a pedido del señor asambleísta Francisco Velasco, la moción presentada por la asambleísta Nivea Vélez para modificar el Orden del Día. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Solo podrán votar los ochenta y cuatro asambleístas que votaron inicialmente. Los asambleístas que acaban de ingresar, por favor, retiren las tarjetas para que no genere diferencia. Se encontraban ochenta y cuatro, algún Asambleísta entró, por favor, retire la tarjeta el Asambleísta que acaba de entrar. No estaba registrada la base del asambleísta Gerónimo Yatalema, con él serían ochenta y cinco. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Setenta y cinco votos afirmativos, cero negativos, seis blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente solicitud de cambio. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la solicitud de cambio del Orden del Día es presentada por el economista asambleísta Salomón

Fadúl. No se encuentra presente, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos a la siguiente hasta que llegue, a menos que alguien de los firmantes quiera exponer. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Señor Presidente: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos la modificación del Orden del Día de la siguiente sesión del Pleno, con la incorporación del siguiente punto: Conocimiento y aprobación del proyecto de Resolución sobre el proceso de enjuiciamiento político al Ministro Fiscal General de la Nación. Con sentimiento de consideración. Atentamente, Profesor Jorge Escala Zambrano, Asambleísta Nacional por el MPD". Se encuentra adjunto la nómina de los señores asambleístas necesarios para tramitar el Orden del Día y un proyecto de resolución, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Escala, tiene tres minutos. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Nuestro partido, el Movimiento Popular Democrático, con el respaldo de varios asambleístas ha presentado al Pleno un proyecto de resolución con el propósito de que el juicio político al ministro Pesántez continúe, haciendo uso de lo que ordena la Ley de la Función Legislativa en su

artículo siete, artículo nueve numeral veintiuno, que es el máximo organismo de la Función Legislativa y, por tanto, puede conocer y resolver todos los temas, no excluye ninguno que se le ponga a su consideración a través de la resolución o acuerdo que se llegue. Por lo tanto, no hay limbo ni archivo, es el Pleno el que tiene que resolver sobre la continuidad del juicio político al ministro Pesántez. No se trata de que hoy se resuelva la suerte del doctor Washington Pesántez, se trata de que continúe y se ponga a consideración más tarde del Pleno lo conocido por la Comisión de Fiscalización y luego, por supuesto, la sesión del Pleno para la interpelación. Todo el Ecuador tiene sus ojos puestos el día de hoy en esta Asamblea y, por supuesto, compañero Presidente, va el pueblo ecuatoriano a ver quiénes están porque este Poder Legislativo recupere su capacidad fiscalizadora o continúe esta Asamblea por el camino que recorrió aquel viejo Congreso de la partidocracia, desprestigiado. Este Poder Legislativo hoy está recibiendo la mirada de los millones de ecuatorianos, quienes quieren un proceso serio de enjuiciamiento político y quienes quieren también que esta Asamblea pueda dar respuesta al clamor popular de esclarecer la verdad en este caso, del juicio político al ministro Pesántez. Este Poder Legislativo no puede ser indiferente a este clamor popular, y la inmensa mayoría de ecuatorianos estará a la expectativa de cómo voten el día de hoy los asambleístas. Claro, aquí estamos los que no podemos ceder al chantaje, los que no podemos ceder a la represión, al miedo, a las dádivas y peor a las prebendas... ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Sí, es sospechoso que asambleístas coinciden con la libertad, para poner un ejemplo, de César Fernández, que estuvo preso y que hoy recupera la libertad y coincide con el apellido, de un nombre de un Asambleísta del Partido Social Cristiano. Porque esto no ocurra, porque la Asamblea recupere su capacidad de fiscalización, deje de estar castrada y combata la corrupción, venga de donde venga, es este proyecto de resolución, compañero Presidente y compañeras asambleístas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, verifique que diga la palabra "registrado". Debe decir la palabra "registrado" en la base del voto electrónico. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día presentada por el señor asambleísta Jorge Escala. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala. Personal de apoyo, asistan a los señores asambleístas que tengan algún inconveniente. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y un votos afirmativos, treinta y dos negativos, un blanco, trece abstenciones. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, rectifique la votación. -------

EL SEÑOR SECRETARIO. A pedido del señor asambleísta Jorge Escala,

se vuelve a poner a consideración de ustedes, del Pleno de la Asamblea Nacional, la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por el mismo señor asambleísta Jorge Escala. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, deben estar noventa y siete asambleístas. Continúe, por favor, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y un votos afirmativos, treinta y un negativos, cero blancos, quince abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. A pedido de los señores asambleístas César Rodríguez y Gabriel Rivera, han mocionado se reconsidere la votación. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, en esta oportunidad se pone a consideración de ustedes la reconsideración de lo que acaban de votar. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para que no hayan sorpresas, los asambleístas que acaban de ingresar sí pueden votar, no es rectificación es una reconsideración, es otra votación, todos los que están presentes. Reactive, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Todos los asambleístas pueden actuar en la reconsideración. Ciento tres asambleístas. Continúe, señor operador.

Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y un votos afirmativos, treinta y seis negativos, siete blancos, nueve abstenciones. No ha sido aceptada la reconsideración, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Los asambleístas abajo firmantes solicitamos, comedidamente, el cambio del Orden del Día de la sesión 38 del Pleno de la Asamblea Nacional, a efectos de que ésta expida una resolución condenatoria de las afirmaciones realizadas por ciertos políticos colombianos en un medio de comunicación de su país. El proyecto en mención se halla adjunto". El señor asambleísta que encabeza la lista de solicitantes es el señor asambleísta Fernando Bustamante. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Bustamante, tiene tres minutos la palabra. ----------

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Muy buenos días, señor Presidente. Señores y señoras asambleístas: En días pasados, como parte de la campaña electoral que en este momento vive la República de Colombia, dos de los más importantes candidatos a la Presidencia de la República de Colombia emitieron declaraciones a los medios que, a pesar de que uno debe entender que están en el contexto electoral o, si

se quiere, electorero que ese país vive, no se puede dejar pasar impunemente por parte de nuestro país. En estas declaraciones, los candidatos Santos y Sanín pretendían justificar, y en el caso de Santos ufanarse de la posibilidad de atacar a un país vecino so pretexto de combatir el terrorismo, la violencia o la guerrilla. Esta doctrina, que se ha pretendido peregrinamente, va a estar presente en la campaña electoral colombiana, es extremadamente grave y extremadamente atentatoria, no solamente contra el Derecho Internacional, sino también contra la seguridad y los derechos de nuestro país. Queremos solicitar el apoyo de esta corporación, de esta Asamblea, para emitir una resolución en la cual se ponga clara la posición del Ecuador y de la Asamblea Nacional respecto a la total inadmisibilidad de planteamientos como aquellos que, peligrosamente, en su afán de detener su deterioro en las encuestas, los citados candidatos han hecho. Es necesario reafirmar de manera taxativa y tajante la vigencia plena del principio de la no intervención, del respeto a la integridad territorial y a la soberanía de cada Estado dentro de su ámbito. Es necesario impedir que hechos, como los ocurridos en Angostura el primero de marzo del año dos mil ocho, puedan tener el más mínimo asomo de justificación o de complicidad por parte de nadie. Muchas gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus

tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el señor asambleísta Fernando Bustamante, para rechazar las intervenciones que han hecho algunos políticos colombianos y modificar el Orden del Día. Ciento seis asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta votos afirmativos, un voto negativo, siete blancos, dieciocho abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente solicitud. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Señor Presidente: Los asambleístas abajo firmantes solicitamos, comedidamente, el cambio del Orden del Día de la sesión 38 del Pleno de la Asamblea Nacional, a efectos de que ésta expida una resolución condenatoria a la Ley SB 1070 sobre inmigración irregular. Normativa que criminaliza el hecho migratorio en el Estado de Arizona, Estados Unidos de Norteamérica". El proyecto en mención se encuentra adjunto. Encabeza la lista del pedido de Orden del Día, la asambleísta Linda Machuca, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Linda Machuca, tiene tres minutos. ----------

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Hemos visto con muchísima pena que en el Estado de Arizona en los Estados Unidos se ha implementado en estos días una medida antimigrante, una medida que, además, atenta contra los derechos humanos de las personas. Debido a los cálculos políticos que se están presentando en ese momento en ese Estado, los emigrantes, una vez más, tenemos que sufrir las consecuencias, ahora la Policía podrá arrestar a una persona a la que considere sospechosa, a la que considere que está en estado irregular en ese país y, por lo tanto, podrá llevarle a la cárcel por seis meses, tendrá que pagar unas multas absolutamente elevadas; pero no solamente eso, sino que, además, esa medida va a permitir una persecución, un acoso, discriminación, intolerancia hacia las personas migrantes. Creo que es responsabilidad de esta Asamblea, considerando que tenemos alrededor de un millón de compatriotas viviendo en los Estados Unidos, no quedarnos callados ante esta situación. Esta ley aprobada ha sido considerada por muchos como una ley de odio, que atenta a los derechos humanos y que, además, desde luego está vulnerando los derechos de las personas que han salido de los diferentes países a trabajar, a contribuir, a aportar en aquellas comunidades. Como decía, esta ley permitirá que los policías arresten sin orden de aprehensión, solo cuando exista la sospecha de que se ha cometido un delito grave o menor, como el de entrar sin autorización a la propiedad ajena, y que, si reincide en este tema, puede ser catalogado de la misma forma como se juzga un delito de asesinato, de violación o de terrorismo. Yo, compañeros y compañeras asambleístas, quiero

pedirles que apoyemos juntos esta Resolución, en donde exhortemos a que ninguna política migratoria puede estar por encima de los derechos humanos, en consideración a nuestros compatriotas que viven en el exterior; desde luego, también en consideración a los miles y miles de personas que por el mundo se encuentran este momento dando su aporte, dando su contingente. El propio presidente Obama ha ordenado al Departamento de Justicia que estudie este tema y que se vea si es que no es contradictorio con las leyes federales de los derechos civiles de ese país. Y creo que el Ecuador no puede quedar exento de manifestarse respecto a este tema y utilizar todos los recursos diplomáticos, pero también los recursos políticos para responder ante esta situación. Compañeros y compañeras asambleístas, les pido, entonces, que apoyemos esta propuesta para incluir en el Orden del Día una resolución que haga esta exhortación al país del norte. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción para el cambio del Orden del Día presentada por la asambleísta Linda Machuca. Ciento ocho asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ochenta y tres votos afirmativos, cero negativos, once blancos, catorce abstención. Ha sido aprobado el cambio del

Acta 038

Orden del Día. El señor asambleísta Carlos Velasco ha pedido rectificar la votación. Señores asambleístas, se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Linda Machuca para cambiar el Orden del Día. Pueden actuar ciento ocho asambleístas. Gracias, continúe, señor, por favor. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Setenta y nueve votos afirmativos, cero negativos, diecinueve blancos, diez abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente solicitud. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, tenemos una solicitud presentada por el señor asambleísta Galo Vaca, la cual no será tramitada porque tiene cuatro firmas que se encuentran en una solicitud previa. Hasta ahí, señor Presidente, los cambios del Orden del Día. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Llegó el asambleísta Fadúl, que nos pasamos de... Sí, Alfredo. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Que nos certifique el Secretario cuáles son las firmas que se duplicaron, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Del señor asambleísta Galo Vaca Jácome, Nivea Vélez, Henry Cuji y Jimmy Pinoargote. Esas son las firmas. El

pedido que usted firmó inicialmente, se encuentra firmado también por el asambleísta Henry Cuji, Jimmy Pinoargote y Galo Vaca, y de conformidad con la ley no se puede tramitar. No, solo... El ciento veintinueve. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fadúl tiene la palabra, tres minutos. Va a leer primero el señor Secretario. No estaba usted presente, va a volver a leer. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: En concordancia con los artículos 129 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentamos la siguiente solicitud para incluir un punto adicional en el Orden del Día para la sesión que es el siguiente: Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional Legislativa. De conformidad con el artículo 9, numeral 21, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de esta Asamblea resuelve condenar la existencia de presos de conciencia en Cuba y la vulneración de sus derechos; además, exhortar a las Naciones Unidas para poner fin al embargo económico que afecta a Cuba, puesto que es injusto que el pueblo cubano pague las consecuencias de las equivocaciones del régimen político. Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted mis sentimientos de consideración y estima. Del señor Presidente. Atentamente, economista Salomón Fadúl, Asambleísta por la provincia de El Oro". Se adjunta la propuesta de resolución y las firmas correspondientes, señor Presidente. ----------

Acta 038

EL SEÑOR PRESIDENTE. Salomón. ----------

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señor Presidente, punto de información.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en el proceso. Luego le doy. ----------

EL ASAMBLEÍSTA FADUL SALOMÓN. Gracias, señor Presidente. Buenos días, señoritas, señoras y señores asambleístas. Al presentar esta moción, exhorto a despojarnos de cualquier color político y pensar en el ser humano. Nuestra responsabilidad como tales, como seres humanos, como representantes del pueblo ecuatoriano y ciudadanos del mundo, nos obliga a opinar, exigir y exhortar el cabal cumplimiento de los derechos humanos. Aquí no hablaré de tendencias políticas, sino de capacidad y derecho de disentir u opinar diferente de quienes ostentan el poder, además de la ineludible garantía de los Estados para aplicar los derechos de las personas en cualquier circunstancia. El Estado ecuatoriano así como el Estado cubano somos signatarios de varios compromisos y declaraciones internacionales que garantizan los derechos del ser humano, entre ellos, la Declaración de los Derechos Humanos de mil novecientos cuarenta y ocho y la Declaración de Viña del Mar de mil novecientos noventa y seis. Asambleístas del Ecuador: Hago un llamado a sus conciencias, a su responsabilidad social, a no olvidar nunca la constante lucha por la reivindicación del ser humano. Recordemos que en este momento hay un ser humano, un ciudadano cubano que está sufriendo las consecuencias de la opresión del Estado

cubano; el señor Fariñas; ya murió uno, el señor Zapata y hay otros veinticinco que están cumpliendo una condena por tener diferencias con el Estado cubano, con quienes gobiernan Cuba. Nuestra obligación, como ciudadanos del mundo, nos lleva a pensar en las circunstancias que atraviesa este hermano pueblo de Cuba y los presos disidentes de esa nación. No podemos pensar que la muerte de Orlando Zapata vaya a quedar en el olvido, estoy seguro que, por las condiciones de lucha y sensibilidad social de los asambleístas ecuatorianos, no lo permitiremos. Orlando Zapata, antes de su lamentable deceso, estuvo dos meses en huelga de hambre con el solo propósito de lograr el término de las condiciones infrahumanas en las que se encuentran los presos de conciencia en Cuba. Ahora está en nuestras manos abogar por la vida de Guillermo Fariñas y ayudar a mejorar las circunstancias de los otros presos que están en esa condición. Les invito a sumarnos a los esfuerzos internacionales por los derechos de los presos de conciencia y a seguir luchando por la aplicabilidad sine qua non de los derechos humanos y, por sobre todo, exigir y salvar una vida. Gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Verifiquen que diga la palabra "registrado". Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el señor asambleísta, Salomón Fadúl para cambiar el Orden del Día propuesto para esta

sesión. Ciento doce asambleístas presentes en la sala. Continúe, por favor. Continúe, señor operador. Verifiquen que diga la palabra "registrado", por favor. Ciento diez asambleístas presentes en la sala. Continúe. Señores asambleístas voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y un votos afirmativos, treinta y ocho negativos, cuatro blancos, veintisiete abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente. ----------

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". ----------

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día. ----------

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Objeción parcial al proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial". Señor Presidente, se ha entregado a todos los señores asambleístas la objeción presentada por

el señor Presidente que con su autorización procedo a dar lectura. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Contesto su oficio PAN-FC-010-0544 de 19 de marzo de 2010 recibido en el Palacio Nacional el 22 de marzo del mismo año a las 11h00, mediante el cual remite el proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos cometidos en el servicio militar y policial. Al respecto, de conformidad con los artículos 137 de la Constitución de la República y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi objeción parcial en los siguientes términos: Primero, sobre el artículo 1. Dado que las funciones propias que desempeñan las servidoras y servidores policiales y militares requieren al menos un mínimo grado de conocimiento y, sobre todo, la experiencia para no incurrir en acciones u omisiones que puedan encuadrarse en conductas que tipifica la presente ley, los artículos innumerados que se agregan establecen que cuando se comete un hecho que merezca sanción penal por parte de algún miembro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas recientemente incorporado al servicio, el corto tiempo en funciones se convierte en circunstancia atenuante, sin embargo, considerando que dicha circunstancia guarda relación análoga con la rusticidad contemplada como atenuante por el artículo 29, numeral 8, del Código Penal, no considero que sea pertinente establecer como lo hace la propuesta del proyecto de ley, una circunstancia específica que crea una especie de privilegio para los recién ingresados al servicio militar o policial que provocaría una desproporcionalidad en la sanción aplicable, sobre todo en los delitos de función, cuyos tipos penales deprimen la

conducta de acción u omisión que se motiva por el dolo del infractor por lo que propongo: Artículo 1. Añádase a continuación del artículo 29 del Código Penal el siguiente artículo innumerado. Artículo innumerado. Atenuantes en delitos de función de servidoras y servidores militares o policiales. Para la imposición de las penas por los delitos de la función de las servidoras o servidores militares o policiales, se aplicarán las atenuantes contempladas en este Código para los delitos comunes, cuando estas circunstancias concurran en el hecho". Segundo. Sobre el Artículo 114.6 del Título Quinto que se agrega. En este artículo recoge la responsabilidad civil y subsidiaria del Estado que implica la obligación de indemnizar a las víctimas por delitos de función cometidos por servidores militares o policiales. Esta norma de carácter netamente civil contraviene el ámbito del Código Penal previsto en su artículo primero que no es otro que contener normas cuyos preceptos sean sancionados por una pena; por lo tanto, al existir en la Constitución y en la legislación vigente este artículo, debe remitir a la legislación aplicable la responsabilidad subsidiaria del Estado por lo que propongo: Artículo innumerado. 114.6. Responsabilidad subsidiaria del Estado. Para efectos de la responsabilidad subsidiaria y civil del Estado en los delitos de función cometidos por servidoras o servidores militares o policiales, se aplicarán las disposiciones generales previstas en la Constitución y la ley. Apartado tercero. Sobre el artículo 114.8 del Título Quinto que se agrega. Con la finalidad de armonizar la legislación con los instrumentos internacionales, es preciso cambiar la frase "ejecución extraprocesal" por "ejecución extrajudicial". Artículo innumerado 114.8. Imprescriptibilidad. Las acciones y penas previstas

para los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura o crímenes de agresión a un Estado son imprescriptibles. Cuarto. Sobre el segundo inciso del artículo 602.9 del Título Undécimo que se agrega, este artículo establece la sanción correspondiente para los servidores o servidoras militares o policiales que los desobedecen o incumplan una orden legítima de autoridad civil o judicial, así como cuando, amparados en la superioridad del grado que ostentan respecto del rango de los agentes de policía judicial, se niegan a acatar las disposiciones de estos últimos en función de agentes de autoridad auxiliares de la Fiscalía General del Estado. Considero necesario que debe mejorarse la redacción del último inciso de este artículo por lo que propongo lo siguiente: "Este delito también se configura cuando la servidora o servidor militar o policial desobedezca o se resista a cumplir órdenes o resoluciones legítimas de la Policía Judicial en su función de agentes de autoridad y auxiliares de la Fiscalía General del Estado. El desacato o la resistencia que opusiere la servidora o servidor militar o policial fundamentada en el rango o nivel jerárquico que ostente, será considerada como agravante. Quinto. Sobre el segundo inciso del artículo 602.20 del Título Undécimo, que se agrega. El artículo 602.20 tipifica como conducta punible, poner en riesgo la obtención o conservación de evidencias, vestigios y demás elementos que puedan servir para dilucidar una investigación y que en su momento, incluso, puedan llegar a convertirse en prueba dentro de un proceso. El segundo inciso, que sanciona la destrucción de los mencionados elementos debe ser mejorado en su redacción puesto que tal como ha sido redactado es

ininteligible, por lo que propongo: "La sanción será de prisión de 1 a 3 años si la servidora o servidor policial destruyere o produjere cualquier alteración a los elementos de prueba. Sexta. Sobre el artículo 602.24 del Título Undécimo que se agrega. Este artículo que establece reglas de territorialidad para los delitos de función militar, establece en su último inciso, que los delitos cometidos contra el ejército extranjero aliado que opera de acuerdo con tropas ecuatorianas, debe sancionarse como si fuera cometido contra el Ejército ecuatoriano en razón del principio de derecho internacional público de reciprocidad". A mi criterio, dicho principio y la norma derivada de éste, debe constar, en primer lugar, en uno de los acuerdos internacionales de alianza, operaciones conjuntas o cooperación mutua o cualquier otro similar que atraviese por todas las etapas necesarias previstas en la Constitución de la República y las leyes para que entre en vigor en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y que, además, obligue al Estado contratante, al igual que al Ecuador, a tipificar en su ordenamiento interno un delito idéntico al que se está creando por este inciso. Adicionalmente, los principios constitucionales están orientados a fortalecer la autodeterminación de la soberanía nacional y la absoluta independencia de potencias extranjeras sin perjuicio de instrumentos internacionales que beneficien a la República, por lo que propongo el siguiente texto: "Artículo 602.24. Territorialidad. Serán sancionados los delitos de la función militar cometidos dentro del territorio de la república o a bordo de naves o aeronaves militares o mercantes movilizados para el servicio. Los delitos de función cometidos por servidoras o servidores militares en el extranjero sobre las bases del principio de reciprocidad serán juzgados por los jueces o tribunales que

determinen las leyes ecuatorianas. Séptimo. Sobre el artículo 602.37 del Título Undécimo que se agrega. Este artículo debe armonizarse con la terminología empleada en los instrumentos internacionales de derecho humanitario como los convenios de Ginebra que establecen la aplicación de las garantías con independencia a la declaratoria formal de guerra y emplean para referirse a los conflictos armados que tienen lugar al interior de un país en lugar de término "interno", el término "no internacional", por lo que propongo: "Artículo innumerado 602.37 Aplicación de disposiciones en conflicto armado internacional o no internacional. Las disposiciones relativas al conflicto armado internacional o no internacional son aplicables desde el día en que éste tiene lugar independientemente de la declaración formal por parte de la presidenta o presidente de la República o de que decrete el estado de excepción en todo el territorio nacional o parte de él, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se entenderá concluido el estado de conflicto armado internacional o no internacional una vez terminado el estado de excepción por haber desaparecido las causas que lo motivaron, por finalizar el plazo de su declaratoria por revocatoria del decreto que lo declaró o hasta que se restablezcan las condiciones de seguridad que hubiesen sido afectadas". Octava. Sobre los artículos 114.4, 114.5, 602.29; y, 602.33 para que el texto de ley guarde coherencia con la objeción propuesta en el numeral anterior, considero que debe sustituirse la palabra "interno" por "no internacional" en los siguientes artículos: 1.114.4 del Título Quinto que se agrega al Libro Primero del Código Penal; 2.114.5 del Título Quinto, que se agrega al Libro Primero del Código Penal; 3.602.29 del Título Undécimo que se agrega al Libro

Segundo del Código Penal; y, 4.602.33 del Título Undécimo que se agrega al Libro Segundo del Código Penal. Noveno. Sobre el artículo 602.45 del Título Undécimo que se agrega: El presente artículo sanciona la privación de la libertad a persona o personas protegidas, delito por el cual el sujeto activo recibiría una pena de reclusión menor de 9 a 12 años. Según el artículo 54 del Código Penal existen dos tipos de reclusión menor a saber, ordinaria de 3 a 6 años y de 6 a 9 años y extraordinaria de 9 a 12 años. En tal virtud, es necesario corregir el error involuntario presente en la norma propuesta puesto que establece una pena de reclusión menor ordinaria de 9 a 12 años, por lo que sugiero el siguiente artículo: "Artículo innumerado 602.45. Privación de la libertad a persona protegida. Serán sancionados con reclusión menor extraordinaria de 9 a 12 años la servidora o servidor militar, que con ocasión y en el desarrollo del conflicto armado prive de la libertad a persona protegida, este delito comprende: 1. Toma de rehenes; 2. Detención ilegal; 3. Deportación o traslado ilegal; 4. Desplazamiento forzado; y, 5. Demora o retardo en la repatriación. Décimo. Sobre la Disposición General Primera del proyecto de ley. Esta disposición general señala, que para iniciar un proceso administrativo disciplinario por un hecho que genere también responsabilidad penal, es necesario que primeramente se obtenga sentencia ejecutoriada en el proceso penal, lo cual es contrario a la lógica, incluso porque crea un requisito de prejudicialidad innecesariamente, además, es discriminatorio, puesto que en los procesos para sancionar disciplinariamente a servidores públicos o a empleados privados por hechos presumiblemente punibles, no se requiere agotar el proceso penal y

obtener una sentencia ejecutoriada de culpabilidad, sino que las responsabilidades administrativas o civiles, según sea el caso, son independientes del proceso penal y se las ejerce sin perjuicio de aquel, por ello propongo el siguiente texto: "Primera. El proceso administrativo disciplinario que corresponda al mismo hecho que se está investigando en el proceso penal, podrá seguirse de manera independiente sin necesidad de que exista sentencia ejecutoriada en este último. Por las consideraciones anteriores y en ejercicio de la atribución que me confiere la Constitución de la República y la ley, objeto parcialmente el proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial, decisión que queda consignada en los términos precedentes, así como en el documento correspondiente, cuyo auténtico devuelvo a su autoridad. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República". Hasta ahí el informe. También se adjunta el informe, que se ha repartido a todos los señores asambleístas, presentado por la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado respecto a esta objeción, señora Presidenta. ------

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, ¿cuál es el ponente de este proyecto? ----------

Acta 038

EL SEÑOR SECRETARIO. La asambleísta María Paula Romo, señora Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta María Paula Romo. ----------

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Muchas gracias, Presidenta. Según el Reglamento de la Asamblea Nacional, les corresponde a las comisiones hacer informes no vinculantes respecto de las observaciones, en este caso, de la objeción parcial del Presidente de la República. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado recomienda que este Pleno se allane totalmente a esa objeción. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muy bien, parece que está ya una moción planteada. ¿Alguna otra intervención sobre este tema? Active el sistema de votación, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento total a la objeción parcial presentada por el señor Presidente de la República, al proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial. Señores asambleístas, verifiquen que en sus bases del voto electrónico diga la palabra "registrado". Personal de apoyo, retire las tarjetas de los señores asambleístas que no se encuentran en la sala. Ciento diez asambleístas

presentes, en la sala. Gracias, ciento siete. Continúe, señor operador. Personal de apoyo, me avisa, por favor. Continúe, señor operador. Ciento cinco asambleístas. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, diez blancos, treinta y siete abstenciones. Gracias, señores asambleístas. Se aprueba la moción. ----------

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Rectificación, señora Presidenta. ---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, están pidiendo rectificación de la votación, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. A pedido del señor asambleísta Luis Morales, se rectifica la votación. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la asambleísta María Paula Romo, para el allanamiento total a la objeción parcial presentada por el señor Presidente de la República, al proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial, participaron ciento cinco asambleístas en la votación anterior. Falta uno. Continúe, señor operador, ciento cuatro asambleístas. Señores asambleístas, voten, por favor. Continúe, por favor. Presente los resultados. Cincuenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, siete blancos, treinta y nueve abstenciones. Ha sido aprobada la moción, señora Presidenta. ----------

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO

PENAL PARA LA TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EL SERVICIO MILITAR Y POLICIAL. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, el artículo 168, numeral 3 de la Constitución establece la unidad jurisdiccional, por la que ninguna autoridad ajena a la Función Judicial puede desempeñar funciones de administración de justicia; Que, es indispensable garantizar, en el juzgamiento de personas que pertenecen al servicio militar y policial, los principios de igualdad, independencia, imparcialidad y juez natural consagrados en los artículos 11 (2) y 76 (7) (k) de la Constitución; Que, el artículo 160 de la Constitución establece que las personas militares o policías por la comisión de delitos comunes serán juzgados por los órganos de la Función Judicial, y, en el caso de los delitos propios de su función, por juezas y jueces especializados pertenecientes a la misma Función Judicial; Que, la legislación penal militar y policial vigente, tanto sustantiva como adjetiva, no responde a los principios constitucionales, ni a la materialización de los instrumentos internacionales de derechos humanos; Que, el Ecuador ha suscrito los Convenios de Ginebra de 1949, los Protocolos Adicionales de 1967 y otros convenios que desarrollan el Derecho Internacional Humanitario, que obligan al Ecuador a adecuar su sistema jurídico penal; Que, es ineludible en consecuencia, desarrollar una normativa penal, militar y policial acorde al mandato concreto del numeral 10 de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República; y, En uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, Expide la siguiente: LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL PARA LA TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS EN EL SERVICIO MILITAR Y POLICIAL. Art.

Acta 038

1.- Añádase a continuación del artículo 29 del Código Penal el siguiente artículo innumerado: Art. ....- Atenuantes en delitos de función de servidoras o servidores militares o policiales.- Para la imposición de las penas por los delitos de función de servidoras o servidores militares o policiales, se aplicarán las atenuantes contempladas en este código para los delitos comunes, cuando estas circunstancias concurran en el hecho. Art. 2.- Añádanse a continuación del artículo 30 del Código Penal los siguientes artículos innumerados: Art. ...- Son agravantes de los delitos de función de servidoras y servidores policiales, además de las circunstancias señaladas en el artículo 30, las siguientes: 1. Si el delito se comete con el uso de armas, o en grave conmoción interna; o, 2. Si el accionar produjere el fracaso de una operación policial. Art. ...- Son agravantes de los delitos de función de servidoras o servidores militares, además de las circunstancias señaladas en el artículo 30, cualquiera de las siguientes: 1. Si el delito se comete con el uso de armas o en conflicto armado; o, 2. Si el accionar produjere el fracaso de una operación militar. Art.3.- Añádase en el Libro I del Código Penal, a continuación del Título IV "De las Penas", el siguiente Título con el siguiente articulado: Título V. Normas Comunes para la aplicación de las penas en los delitos de función cometidos por servidoras o servidores militares y policiales. Art. ...(114.3).- Servidora o servidor militar y policial.- Se considera servidora o servidor militar al personal permanente en servicio activo que consta en los escalafones de las Fuerzas Armadas, a los reservistas incorporados al servicio activo; y los ciudadanos que cumplen el servicio militar voluntario. Se considera servidora o servidor policial a quien haya adquirido la profesión policial

y se encuentre en servicio activo. En ningún caso las ciudadanas o ciudadanos civiles podrán ser juzgados bajo estas normas. Art. ...(114.4).- Delitos de función militar o policial.- Delitos de función militar o policial son las acciones u omisiones tipificadas en el presente Código, cometidas por una o un servidor militar o policial en servicio activo, que se encuentre en relación directa, concreta, próxima y específica con su función y posición jurídica de acuerdo a la misión establecida en la Constitución y demás leyes aplicables, que afecten a las personas, a los bienes o a las operaciones de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional. Los delitos de función pueden cometerse en tiempo de paz o durante conflicto armado internacional o no internacional. Las servidoras o servidores militares o policiales serán juzgados y sancionados con estricta observancia a los derechos y garantías constitucionales. Art. ...(114.5).- Operaciones conjuntas de las y los servidores militares y policiales.- Cuando por motivos de conflicto no internacional o internacional, estados de excepción o cualquier otra situación excepcional debidamente establecida en la ley, operasen conjuntamente los servicios militares y policiales y se cometiere algún delito de función, se aplicará la pena que corresponda a la función o servicio encargado de responder ordinariamente en la situación. Art. ...(114.6).- Responsabilidad subsidiaria del Estado.- Para efectos de la responsabilidad subsidiaria y civil del Estado en los delitos de función cometidos por servidoras o servidores militares o policiales, se aplicarán las disposiciones generales previstas en la Constitución y la ley. Art. ...(114.7).- Obediencia debida.- Los mandos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes

que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten. Ningún subordinado o subordinada podrá eludir su responsabilidad penal con la obediencia prestada a su superior en la perpetración de un delito. Es imputable a todo superior la responsabilidad por las órdenes que imparta y las consecuencias de la omisión en el cumplimiento de sus deberes. Art. ...(114.8).- Imprescriptibilidad.- Las acciones y penas previstas para los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, o crímenes de agresión a un Estado son imprescriptibles. Art. 4.- Añádase en el Libro II del Código Penal, a continuación del Título X "De los delitos contra la Propiedad", el siguiente Título con el siguiente articulado: Título XI. Delitos de función de servidoras y servidores policiales y militares. Capítulo I. De los delitos comunes de función. Art. ...(602.3).- Insubordinación.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor militar o policial que: 1. Rechazare, impidiere, o se resistiere violentamente al cumplimiento de orden legítima del servicio; 2. Hiciere peticiones de forma violenta a un superior; 3. Amenazare, ofendiere o ultrajare a un superior; 4. Hiriere o lesionare a un superior, en actos de servicio; o, 5. Sacare tropa armada de una unidad, reparto o instalación, sin orden superior legítima. Si la infracción se cometiere con armas, se hiciere publicidad de la misma, se cometiere en combate, estado de excepción u operativo policial respectivamente, la pena será de tres a seis años de reclusión menor ordinaria. Art. ...(602.4).- Sedición.- Serán sancionados con prisión de uno a tres años, las servidoras o servidores militares o policiales que, mediante concierto

expreso o tácito, en número de cuatro o más, realizaren cualquiera de los siguientes actos: 1. Desobedecieren órdenes legítimas recibidas; 2. Incumplieren los deberes del servicio; 3. Amenazaren, ofendieren o ultrajaren a un superior; 4. Pretendieren impedir la posesión de cargo de un superior o lo destituyeren de su función; o, 5. Actuaren violentamente para realizar reclamaciones o peticiones al superior. Si las servidoras o servidores militares o policiales, realizaren alguno o varios de estos actos en tiempo de conflicto armado, estado de excepción u operativo policial respectivamente, serán sancionados con tres a seis años de reclusión menor ordinaria. Si los hechos tuvieren lugar en situación de peligro para la seguridad de la unidad o del servicio frente a los sediciosos, acudiendo a las armas o agrediendo a un superior, serán sancionados con la pena de tres a seis años de reclusión menor ordinaria. Art. ...(602.5).- Conspiración, proposición y apología de la sedición.- Serán sancionados con prisión de tres meses a un año, las servidoras o servidores militares o policiales que realicen conspiración o proposición para cometer el delito de sedición y quienes incitaren a miembros de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional a cometer este delito o hicieren apología de él o de quienes lo cometen. Art. ...(602.6).- No evitar o no denunciar sedición.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor militar o policial que no adoptare las medidas necesarias o no empleare los medios racionales a su alcance para evitar la sedición en las unidades o servicios a su mando o que, teniendo conocimiento de que se tratare de cometer este delito, no lo denunciare a sus superiores. Art. ...(602.7).- Falsa alarma.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la

servidora o servidor militar o policial que, sin justificación alguna, y con intención de causar daño, produzca o difunda falsa alarma para la preparación al conflicto. Art. ...(602.8).- Abuso de facultades.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor militar o policial que, en ejercicio de su autoridad o mando: 1. Impusiere contra sus inferiores castigos no establecidos en la ley, o se excediere en su aplicación; 2. Asumiere, retuviere o prolongare ilegal o indebidamente un mando, servicio, cargo o función militar o policial; 3. Hiciere requisiciones o impusiere contribuciones ilegales; 4. Ordenare a sus subalternos el desempeño de funciones inferiores a su grado o empleo; o ajenas al interés del servicio; o instare a cometer un delito que ponga en peligro la seguridad de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas; 5. Obtuviere beneficios para sí o terceros, abusando de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas, siempre que este hecho no constituya otro delito; 6. Permitiere a personas ajenas o desvinculadas a la institución ejercer funciones que les corresponden exclusivamente a los miembros del servicio militar o policial; 7. Amenazare, ofendiere o ultrajare a un inferior; o, 8. Impidiere arbitrariamente el ejercicio de sus derechos a un inferior. Art. ...(602.9).- Desacato militar o policial.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor militar o policial que se negare a obedecer o no cumpliere las órdenes o resoluciones legítimas que dicten las autoridades civiles o judiciales, siempre que al hecho no le corresponda una pena superior con arreglo a las disposiciones de este Código. Este delito también se configura cuando la servidora o el servidor militar o policial desobedezca o se resista a cumplir órdenes o

resoluciones legítimas de la Policial Judicial, en su función de agentes de autoridad y auxiliares de la Fiscalía General del Estado. El desacato o la resistencia que opusiere la servidora o el servidor militar o policial fundamentada en el rango o nivel jerárquico que ostente, será considerada como agravante. Art. ...(602.10).- Destrucción o inutilización de bienes.- Será sancionado con prisión de uno a tres años la servidora o servidor militar o policial que destruya o inutilice bienes destinados a la seguridad pública o la defensa nacional. La pena será de tres meses a un año, cuando por culpa pierda, destruya o inutilice los bienes señalados en este artículo. Art. ...(602.11).- Violación de correspondencia.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor militar o policial que, sin la debida autorización legal, intercepte, examine, retenga, grabe o difunda correspondencia o comunicaciones privadas o reservadas de cualquier tipo y por cualquier medio. Art. ...(602.12).- Delitos contra la información pública no clasificada legalmente.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor militar o policial que, utilizando cualquier medio electrónico, informático o afín, obtenga información a la que tenga acceso en su condición de servidora o servidor policial o militar, para después cederla, publicarla, divulgarla, utilizarla o transferirla a cualquier título sin la debida autorización. La misma pena será aplicable a quien destruyere o inutilizare este tipo de información. Si la divulgación o la utilización fraudulenta son realizadas por parte de la persona o personas encargadas de la custodia o utilización legítima de la información, éstas serán sancionadas con el máximo de la pena. Art. ...(602.13).- Delitos contra la información pública clasificada

legalmente.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, la servidora o servidor militar o policial que, utilizando cualquier medio electrónico, informático o afín, obtenga información clasificada de conformidad con la ley. La misma pena será aplicable a quien destruyere o inutilizare este tipo de información. La divulgación o la utilización de la información así obtenida, será reprimida con pena de reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, siempre que no se configure otro delito de mayor gravedad. Si la divulgación o la utilización fraudulenta son realizadas por parte de la persona o personas encargadas de la custodia o utilización legítima de la información, éstas serán sancionadas con el máximo de la pena. Art. ...(602.14).- Hurto de bienes de uso policial o militar.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, la servidora o el servidor policial o militar que hurte material bélico como armas, municiones, explosivos o equipos de uso policial o militar. En el caso de hurto de medicinas, vestuario, víveres u otras especies que afecten al empleo de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, será sancionado con prisión de uno a tres años. Art. ...(602.15).- Robo de bienes de uso policial o militar. - Será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, la servidora o el servidor policial o militar que robe material bélico, como armas, municiones, explosivos o equipos de uso policial o militar. En el caso de robo de medicinas, vestuario, víveres u otras especies que afecten al empleo de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, será sancionado con reclusión menor ordinaria de tres a seis años. Art. ...(602.16).- Compra de bienes de uso policial o militar hurtados o robados.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de

tres a seis años, la servidora o el servidor policial o militar que adquiera bienes robados o hurtados pertenecientes a la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas o destinados al empleo de estas. Art. ...(602.17).- Hurto de bienes requisados.- Será culpable del delito de hurto tipificado en este capítulo, la servidora o servidor policial o militar, que por causa de haber practicado requisiciones, se hubiere apropiado de los bienes requisados. Capítulo II. Delitos de función de servidoras y servidores policiales. Sección I. De los delitos contra los deberes del servicio policial. Art. ...(602.18).- Actos contra ciudadanas o ciudadanos.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, la servidora o servidor policial que cometiere deportaciones o traslados ilegales, detenciones ilegítimas, toma de rehenes, coacciones para servir a grupos subversivos o privare a cualquier persona de su derecho a ser juzgado de formar ordinaria e imparcial. Art. ...(602.19).- Elusión de responsabilidades.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor policial que eluda su responsabilidad en actos de servicio, cuando esta omisión cause daños. Art. ...(602.20).- Alteración de evidencias.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor policial que ponga en riesgo la obtención o conservación de vestigios, evidencias materiales u otros elementos de prueba para la investigación de un delito. La sanción será de prisión de uno a tres años, si la servidora o servidor policial destruyere o produjere cualquier alteración de los elementos de prueba. Sección II. De los delitos contra los deberes de dirección. Art. ...(602.21).- Abstención de ejecución de operaciones en conmoción interna.- Será sancionado con pena de prisión de uno a tres años, la servidora o servidor policial, jefe

de servicio o de unidad policial que en tiempo de conmoción interna y sin que lo justifique la situación, dejare de emprender o cumplir una misión, se abstuviere de ejecutar un operativo debiendo hacerlo, o no empleare en el curso de las operaciones todos los medios que exija el cumplimiento de los preceptos de la ley y órdenes legítimas recibidas. Sección III. De los delitos contra los bienes públicos o institucionales. Art. ...(602.22).- Delitos contra los bienes institucionales.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año la servidora o servidor policial que: 1. 1. Ejecutare o no impidiere, en lugar o establecimiento policial, actos que puedan producir incendio o estragos, u originar un grave riesgo para la seguridad de una unidad o establecimiento de la Policía Nacional; o, 2. Ocultare a sus superiores averías o deterioros graves en instalaciones, aprovisionamiento o material logístico a su cargo que sea de uso del personal policial o de servicio. Art. ...(602.23).- Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio.- Será sancionado con prisión de uno a tres años, la servidora o servidor policial que se extralimitare en la ejecución de un acto del servicio, y que como consecuencia de ello, produjera en una persona lesiones con una incapacidad no mayor a los noventa días. Si las lesiones ocasionadas generan en una persona incapacidad superior a los noventa días o incapacidad permanente, será sancionado con pena de reclusión menor ordinaria de tres a seis años. Capítulo III. Delitos de función de servidoras y servidores militares. Sección I. De las circunstancias particulares de los delitos de función de servidoras o servidores militares. Art. ...(602.24).- Territorialidad.- Serán sancionados los delitos de la función militar cometidos dentro del

territorio de la República o a bordo de naves o aeronaves militares o mercantes movilizados para el servicio. Los delitos de función cometidos por servidoras o servidores militares en el extranjero, con base en el principio de reciprocidad, serán juzgados por los jueces o tribunales que determinen las leyes ecuatorianas. Sección II. De los delitos contra la seguridad, la soberanía y la integridad territorial de la República. Art. ...(602.25).- Delitos de traición a la Patria.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años en tiempo de paz; y con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años en conflicto armado, la servidora o servidor militar que realice alguno o varios de estos actos, aun contra fuerzas aliadas: 1. Desertar hacia las fuerzas del enemigo; 2. Facilitar a las fuerzas del enemigo el ingreso al territorio nacional o a naves o aeronaves ecuatorianas o aliadas; 3. Efectuar acciones hostiles contra un país extranjero con la intención de causar al Ecuador un conflicto armado internacional; 4. Mantener negociaciones con otros Estados, tendientes a someter de cualquier forma al territorio ecuatoriano; 5. Declararse en rebelión mientras el Estado ecuatoriano enfrenta conflicto armado internacional; 6. Entregar al enemigo territorio, plaza, puesto, posición, construcción, edificio, establecimiento, instalación, buque, aeronave, armamento, tropas o fuerza a sus órdenes o materiales de la defensa; o inducir u obligar a otro a hacerlo; 7. Dar noticias falsas o distorsionadas acerca de las operaciones del conflicto armado; 8. No dar aviso de aproximación del enemigo o de circunstancia que repercuta directamente en el conflicto, o en la población civil; 9. Impedir que las naves, aeronaves o tropas nacionales o aliadas reciban los auxilios y noticias que se les enviaren,

con intención de favorecer al enemigo; 10. Arriar, mandar a arriar o forzar a arriar la bandera nacional, sin orden del Mando en el conflicto armado; 11. No cumplir una orden legítima o alterarla arbitrariamente con el propósito de perjudicar a las Fuerzas Armadas del Ecuador o beneficiar al enemigo; 12. Divulgar noticias con la intención de infundir pánico, desaliento o desorden en las tropas, o ejecutar cualquier acto que pueda producir iguales consecuencias; 13. Mantener con el enemigo relaciones o correspondencia sobre las operaciones del conflicto armado internacional o de las Fuerzas Armadas del Ecuador o sus aliados; o, sin la debida autorización, entrar en entendimiento con el enemigo para procurar la paz o la suspensión de las operaciones; 14. Poner en libertad a prisioneros de guerra con el fin de que vuelvan a las fuerzas armadas del enemigo, o devolver equipo militar al enemigo; 15. Ejecutar u ordenar, dentro o fuera del territorio nacional, reclutamiento de tropas para alistarlas en las filas del enemigo, seducir tropas ecuatorianas para el mismo fin o provocar la deserción de éstas; o, 16. Ejecutar sabotaje con el propósito de dificultar las operaciones militares nacionales o facilitar las del enemigo. Art. ...(602.26).- Tentativa, conspiración y proposición de traición a la Patria.- En los casos de traición a la Patria se sancionará la tentativa de conformidad con este Código; la conspiración y proposición serán sancionados con una pena de dos tercios de la aplicable al autor o autores del delito. Art. ...(602.27).- Prolongación de hostilidades.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, la servidora o el servidor militar que prolongare las hostilidades, pese a haber sido notificado oficialmente de haberse acordado la paz, armisticio o tregua con el

enemigo. Art. ...(602.28).- Espionaje.- Será sancionado con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, la servidora o servidor militar que en tiempo de paz: 1. Obtuviere, difundiere, falseare o inutilizare información clasificada legalmente y que su uso o empleo por país extranjero o atentare contra la seguridad y la soberanía del Estado; 2. Interceptare, sustrajere, copiare información, archivos, fotografías, filmaciones, grabaciones u otros sobre tropas, equipos, operaciones o misiones de carácter militar; 3. Enviare documentos, informes, gráficos u objetos que ponga en riesgo la seguridad o la soberanía del Estado, sin estar obligado a hacerlo; o, de estar obligado por la fuerza, no pusiere tal hecho en conocimiento de las autoridades inmediatamente; 4. Ocultare información relevante a los mandos militares nacionales; o, 5. Alterare, suprimiere, destruyere, desviare, incluso temporalmente, información u objetos de naturaleza militar relevantes para la seguridad, la soberanía o la integridad territorial. Si la servidora o servidor militar, realizare alguno o varios de estos actos en tiempo de conflicto armado, será sancionado con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años. Sección III. De los delitos contra la seguridad del Estado. Art. ...(602.29) Rebelión.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, la servidora o servidor militar que, en tiempo de paz, realice uno o varios de los siguientes actos: 1. Se levantare en armas, para derrocar al gobierno o dificultar el ejercicio de sus atribuciones; 2. Impidiere la reunión de la Asamblea Nacional o la disolviere; 3. Impidiere las elecciones convocadas; o, 4. Promoviere, ayudare o sostuviere cualquier movimiento armado para alterar la paz del Estado. Si la servidora o servidor militar realiza alguno o varios de

estos actos en tiempo de conflicto armado internacional o no internacional, será sancionado con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años. Art. ...(602.30) Omisión en el abastecimiento.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, la servidora o servidor militar que, estando obligado a hacerlo por su función, se abstenga de abastecer a las tropas para el cumplimiento de acciones militares, poniendo en riesgo la seguridad del Estado. Sección IV. De los delitos contra las operaciones y seguridad de las Fuerzas Armadas. Art. ...(602.31) Atentar contra la seguridad de las Fuerzas Armadas.- Será sancionado con prisión de uno a tres años, la servidora o servidor militar que atentare contra la seguridad de las Fuerzas Armadas por incumplimiento de sus deberes u obligaciones en forma dolosa, siempre que el hecho no constituya otro delito. Art. ...(602.32) Atentar contra el desenvolvimiento de las operaciones militares.- Serán sancionados con prisión de uno a tres años, las y los reservistas que, en caso de conflicto armado, fueren llamados e injustificadamente no concurrieren dentro de cinco días a desempeñar las funciones militares. Art. ...(602.33) Atentado contra la seguridad de las operaciones militares.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, la servidora o servidor militar que, en conflicto armado no internacional, se rinda o huya sin haber agotado los medios de defensa y seguridad que exijan los preceptos militares u órdenes recibidas; y con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años si se comete en conflicto armado internacional. Sección V. Del delito de deserción. Art. ...(602.34) Deserción.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor militar que, en conflicto armado,

abandonare por más de cinco días el puesto, servicio o función que le hubiere sido designado, de forma ilegal e injustificada. Art. ...(602.35) Omisión de aviso de deserción.- Serán sancionados con prisión de tres meses a un año, las o los superiores directos o jefes de unidades o repartos que no dieren parte de la deserción de sus subordinados. Art. ...(602.36) Circunstancias especiales de deserción.- A los desertores se les impondrá el máximo de la pena si la deserción se cometiere en complot, en territorio enemigo, hurtando, robando o destruyendo los bienes de las Fuerzas Armadas. Capítulo IV. Delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario. Art. ...(602.37) Aplicación de disposiciones en conflicto armado internacional o no internacional.- Las disposiciones relativas al conflicto armado internacional o no internacional son aplicables desde el día en que éste tiene lugar, independientemente de la declaración formal por parte de la Presidenta o Presidente de la República o de que decrete el estado de excepción en todo el territorio nacional o parte de él, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se entenderá concluido el estado de conflicto armado internacional o no internacional una vez terminado el estado de excepción por haber desaparecido las causas que lo motivaron, por finalizar el plazo de su declaratoria, por revocatoria del decreto que lo declaró; o, hasta que se restablezcan las condiciones de seguridad que hubiesen sido afectadas. Art. ...(602.38) Personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario.- Para efectos de este capítulo, se consideran protegidas las personas consideradas como tales por los instrumentos internacionales vigentes del Derecho Internacional Humanitario, y en particular, las siguientes: 1. La

población civil; 2. Las personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa; 3. El personal sanitario o religioso; 4. Los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados; 5. Las personas que han depuesto las armas; 6. Las personas que se encuentran fuera de combate o indefensas en el conflicto armado; 7.Quienes, antes del inicio de las hostilidades, pertenecían a la categoría de apátridas o refugiados; 8. Los asilados políticos; 9. El personal de las Naciones Unidas y personal asociado protegido por la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado; y, 10. Cualquier otra persona que tenga esta condición en virtud de los Convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales. Art. ...(602.39) Homicidio de persona protegida.- Será sancionado con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, mate a persona protegida. Art. ...(602.40) Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes en persona protegida.- Será sancionado con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, torture o infrinja tratos crueles, inhumanos o degradantes a persona protegida. Art. ...(602.41) Castigos colectivos en persona protegida.- Será sancionado con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, infrinja castigos colectivos a persona protegida. Art. ...(602.42) Mutilaciones y experimentos en persona protegida.- Será sancionado con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, la

servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, mutile o realice experimentos médicos o científicos o extraiga tejidos u órganos a persona protegida. Art. ...(602.43) Lesión a la integridad física de persona protegida.- Será sancionado con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, afecte o lesione la integridad física de persona protegida, siempre que no constituya otro delito de mayor afectación a la persona. Art. ...(602.44) Atentado a la integridad sexual y reproductiva de persona protegida.- Será sancionado con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, lesione o afecte la integridad sexual o reproductiva de persona protegida. Este delito comprende la violación y las demás conductas que según este Código afecten la integridad sexual o reproductiva. Art. ...(602.45) Privación de la libertad de persona protegida.- Será sancionado con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, prive de la libertad de persona protegida. Este delito comprende: 1. Toma de rehenes; 2. Detención ilegal; 3. Deportación o traslado ilegal; 4.Desplazamiento forzado; o, 5.Demora o retardo en la repatriación. Art. ...(602.46) Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.- Será sancionado con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute o aliste niñas, niños o adolescentes en las fuerzas armadas o grupos armados, o los utilice para participar en el conflicto armado. Art. ...(602.47)

Acta 038

Denegación de garantías judiciales de persona protegida.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, prive a una persona de las garantías del debido proceso o imponga o ejecute una pena sin que haya sido juzgada en un proceso judicial. Art. ...(602.48) Abolición y suspensión de derechos de persona protegida.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, declare abolidos o suspendidos los derechos, garantías constitucionales o acciones judiciales de las personas protegidas. Art. ...(602.49) Ataque a persona protegida con fines terroristas.- Será sancionado con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice cualquier forma de ataque a persona protegida cuyo objeto o efecto sea aterrorizar a la población civil. Art. ...(602.50) Contribuciones arbitrarias.- Será sancionado con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, imponga contribuciones arbitrarias. Art. ...(602.51) Omisión de medidas de socorro y asistencia humanitaria.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, omita las medidas de socorro y asistencia humanitaria a favor de las personas protegidas, estando obligado a hacerlo. Art. ...(602.52) Omisión de medidas de protección.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en

desarrollo de conflicto armado, omita la adopción de medidas para la protección genérica de la población civil, estando obligado a hacerlo. Art. ...(602.53) Obstaculización de tareas sanitarias y humanitarias.- Será sancionado con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, obstaculice o impida al personal médico, sanitario o de socorro a la población civil, la realización de las tareas sanitarias y humanitarias que pueden y deben realizarse de acuerdo con las normas del Derecho Internacional Humanitario. Art. ...(602.54) Delitos contra los participantes activos en conflicto armado.- Será sancionado con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realizare cualquiera de las siguientes conductas en contra de un participante activo: 1. Obligarlo a servir de cualquier modo en las fuerzas armadas del adversario; 2. Privarlo del derecho a tener un juicio con las garantías del debido proceso; o, 3. Impedir o dilatar injustificadamente la liberación o repatriación. Art. ...(602.55) Ataque a bienes protegidos.- Será sancionado con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, dirija o participe en ataques contra los siguientes bienes protegidos: 1. Objetos civiles que no constituyan objetivo militar; 2. Bienes destinados a asegurar la existencia e integridad de las personas civiles, como las zonas y localidades destinadas a separarlas de objetivos militares, y los bienes destinados a su supervivencia o atención; 3. Bienes que hacen parte de una misión de mantenimiento de paz o de asistencia humanitaria; 4. Bienes

destinados a la satisfacción de los derechos civiles y políticos de la población civil, como los destinados al culto religioso, las artes, la ciencia o la beneficencia; 5. Bienes que hagan parte del patrimonio histórico, cultural, o ambiental; y, 6. Los demás bienes protegidos según el Derecho Internacional Humanitario. Art. ...(602.56) Empleo de métodos prohibidos en la conducción de conflicto armado.- Será sancionado con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, emplee métodos de guerra o conflicto armado prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario, y en particular, los siguientes: 1. El padecimiento de hambre a la población civil, inclusive a través de la obstaculización de los suministros; 2. La muerte o lesión a traición de un combatiente enemigo o a un miembro de la parte adversa que participe en el conflicto armado; 3. La utilización de la presencia de una persona protegida como escudo para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a salvo de operaciones bélicas, o para obstaculizar las acciones del enemigo en contra de objetivos militares determinados; 4. La orden de no dar cuartel; 5. El ataque a la población civil en cuanto tal; 6. El ataque de los bienes civiles; o, 7. El ataque indiscriminado con la potencialidad de provocar muerte o lesiones a civiles, daños a bienes protegidos, o daños graves o desproporcionados al medio ambiente. Art. ...(602.57) Destrucción o apropiación de bienes de la parte adversa.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, destruya o confisque los bienes de la parte adversa, sin necesidad militar imperativa. Art. ...(602.58)

Utilización de armas prohibidas.- Será sancionado con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, produzca, detente, almacene, utilice o distribuya armas prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario, y en particular las siguientes: 1. Veneno o armas envenenadas; 2. Gases asfixiantes, tóxicos u otras sustancias que produzcan el mismo efecto; 3. Armas biológicas, bacteriológicas o tóxicas; 4. Armas químicas; 5. Balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, como las balas de camisa dura que no recubren totalmente la parte interior o que tengan incisiones; 6. Armas cuyo efecto principal es la lesión mediante fragmentos que no puedan localizarse mediante rayos X; 7. Minas, armas trampa y otras armas con el mismo efecto; 8. Armas incendiarias; 9. Armas láser cegadoras; 10. Minas antipersonales, con excepción de las obtenidas por personal autorizado del Ejército ecuatoriano, cuando tengan por objeto desarrollar técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas; 11. Municiones de racimo; o, 12. Demás armas que por su propia naturaleza causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios, o que surtan efectos indiscriminados. Art. ...(602.59) Técnicas de modificación ambiental con fines militares.- Será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, utilice técnicas de modificación ambiental con fines militares, de combate u otros fines hostiles como medio para producir destrucciones, daños o perjuicios vastos, duraderos o graves al medio ambiente. Art. ...(602.60) Empleo de medios prohibidos en la conducción de conflicto armado.- Será

sancionado con reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, emplee cualquier otro método de guerra o conflicto prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario. Art. ...(602.61) Uso indebido de signos protectores, distintivos y símbolos patrios.- Será sancionado con prisión de tres meses a un año, la servidora o servidor militar que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, simule la condición de persona protegida o utilice indebidamente emblemas, banderas, insignias u otros signos de protección contemplados en instrumentos internacionales vigentes, tales como: 1. Bandera blanca; 2. Bandera Nacional, insignias militares o uniformes del enemigo; 3. Insignias o uniforme de las Naciones Unidas u otros organismos humanitarios reconocidos internacionalmente; 4. Emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de 1949; y, 5. Emblemas, denominaciones, señales distintivas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. Disposiciones Generales. Primera.- El proceso administrativo disciplinario que corresponda al mismo hecho que se está investigando en el proceso penal, podrá seguirse de manera independiente sin necesidad de que exista sentencia ejecutoriada en este último. Segunda.- Ejecución de penas.- Las medidas cautelares de carácter personal y las penas que se impongan a servidoras o servidores militares o policiales, se cumplirán en lugares que garanticen su seguridad; sin perjuicio de la jurisdicción de los jueces de garantías penitenciarias. Disposiciones Transitorias. Primera.- Competencia.- A partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, las y los jueces

y tribunales de garantías penales conocerán los procesos penales por delitos militares y policiales iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente ley reformatoria, de acuerdo con las competencias establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial; y continuarán sustanciándolos de acuerdo con las normas procesales que estuvieron vigentes cuando se iniciaron y a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, en lo que fueren aplicables. Dichos jueces conocerán, asimismo, los procesos por delitos penales militares y policiales que se inicien luego de la vigencia de la presente ley reformatoria, y los tramitarán de conformidad con el Código de Procedimiento Penal. La Corte Nacional de Justicia, a través de resolución del Pleno, normará la entrega de las causas pendientes a la jurisdicción ordinaria. Segunda.- Ingreso a la Función Judicial.- Las y los integrantes de los actuales tribunales y juzgados penales militares y policiales, como el personal administrativo en todos los niveles, podrán ingresar a la carrera judicial en la Función Judicial, siempre que cumplan con lo previsto en el literal e) de la disposición transitoria quinta del Código Orgánico de la Función Judicial. En todo caso, no se considerará ningún privilegio para el ingreso a dicha carrera. Tercera.- Órganos colegiados para el juzgamiento militar y policial.- Inmediatamente después de la promulgación de esta ley, el Consejo de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial, deberá establecer en los procesos de formación inicial y permanente de fiscales, juezas y jueces, programas de capacitación sobre derecho policial, militar y Derecho Internacional Humanitario. Cuarta.- Del personal.- En el plazo de trescientos sesenta y cinco días (365) contados desde la vigencia de

esta ley, la Asamblea Nacional deberá aprobar la ley sobre personal policial y militar que incluya una actualización de los catálogos de faltas o contravenciones disciplinarias, así como la autoridad competente para juzgar y los procedimientos, respetuosos del debido proceso, para sancionar administrativamente. Quinta.- Faltas disciplinarias.- Hasta que la Asamblea Nacional apruebe la ley sobre personal policial y militar que incluya la tipificación y sanción de las faltas y contravenciones disciplinarias, las servidoras y servidores policiales y militares serán juzgados por la comisión de faltas disciplinarias al amparo de las disposiciones actualmente vigentes. Disposiciones derogatorias. Primera.- Deróguese el Código Penal de la Policía Nacional, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial 1202 del 20 de septiembre de 1961, y todas sus reformas. Segunda.- Deróguese el Código Penal Militar, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 356 del 6 junio de 1961, y todas sus reformas. Tercera.- Deróguense todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a la presente Ley. Disposición final.- Vigencia.- Esta Ley entrará en vigencia una vez promulgada en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción.----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. ----------

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Informe de la Comisión de Justicia y

Acta 038

Estructura del Estado sobre la solicitud de amnistía presentada a la Asamblea Nacional por el señor Drino Nieto y otros". Señora Presidenta, se ha repartido a todos los señores asambleístas, el informe presentado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. En la comunicación firmada por la asambleísta María Paula Romo, manifiesta que el ponente será el señor asambleísta Henry Cuji, Vicepresidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Henry Cuji. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Existen dos precedentes importantes sobre el otorgamiento de amnistía en nuestro país que presentan similitudes con el caso presente: la amnistía número cuatro, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente el 14 de marzo de 2008 y que fuere publicada en el Registro Oficial 466 del 13 de noviembre de 2008, denominada Derechos Humanos Criminalizados, otorgó amnistía por delitos contra la seguridad del Estado en el caso de los habitantes del cantón Las Naves de la provincia de Bolívar y en el caso de Echeandía y Las Naves, por los hechos ocurridos durante el dos mil siete y dos mil ocho, en donde las comunidades del cantón Las Naves, Guaranda y Echeandía iniciaron una acción directa y cerraron todas las vías de acceso al campo de explotación minera, una vez que la comunidad concluyó con su demostración el ocho de octubre a la madrugada, treinta órdenes de detención fueron emitidas contra los miembros de las

comunidades. La Asamblea Constituyente también otorgó amnistía en el caso Vinces, para las personas que se encontraban bajo investigación por los hechos violentos ocurridos durante las protestas del uno al cinco de febrero del dos mil siete en los alrededores de la Municipalidad del cantón Vinces de la provincia de Los Ríos, en reclamo por la falta de obras municipales y transparencia en la gestión municipal. En estos casos, la Asamblea Constituyente concedió amnistía general para procesos penales vinculados a las acciones de resistencia y de protesta que ciudadanas y ciudadanos han llevado adelante en defensa de sus comunidades y de la naturaleza, y que por ello han sido enjuiciados penalmente. La amnistía se otorgó a quienes tenían indagaciones previas y procesos penales seguidos en su contra. La resolución, a más de conceder la amnistía, ordenó que los procesos judiciales sean archivados. En el caso del señor Drino Nieto y otros, los datos particulares del caso que nos ocupa son los siguientes: El veintisiete de febrero de dos mil cinco, el señor Drino Nieto, conjuntamente con los señores Roosevelt Collins Mejía, Hortensia de los Ángeles Obando Erazo, Miguel Arturo Revelo González, Pedro Hugo Panchana Laínez y Samuel Vera Matías y trescientas personas más, aproximadamente, se tomaron las instalaciones del Palacio Municipal del cantón Salinas, como medida de respaldo al candidato a la alcaldía en las elecciones del mismo año, y en protesta de los resultados electorales proclamados por el Tribunal Provincial Electoral del Guayas, que otorgaron el triunfo al candidato del otro partido. La protesta duró dieciocho días durante los cuales el Municipio del cantón Salinas, permaneció cerrado, causando que la población salinense se vea impedida de continuar y acceder a los

procesos propios de la administración municipal. La petición original, firmada por el señor Drino Nieto Morejón y presentada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve ante la Comisión Legislativa y de Fiscalización, señala que: "Centenares de salinenses se tomaron las instalaciones del Palacio Municipal del cantón Salinas, reclamando fraude electoral, la toma duró dieciocho días, luego que el Tribunal Supremo Electoral ratificó el triunfo al candidato de otro partido, desalojamos el Municipio, todo fue pacífico, pero empezó una persecución política a los invasores, fuimos acusados bajo el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Penal, invasión de edificios públicos, que está considerado dentro de los delitos que atentan contra la seguridad interna del país, es decir, un delito político." La misma solicitud indica lo siguiente en referencia al proceso: "Al año del juicio se lo declaró nulo, es decir el seis de marzo del dos mil seis, pero esta resolución fue apelada por el Municipio y subió en consulta a la Tercera Sala de lo Penal del Guayas, en donde ha permanecido por tres años, pero que con fecha tres de febrero de este año, es decir, del dos mil nueve, la Sala se pronuncia y nos dicta auto de llamamiento a juicio, bajando el juicio al Juzgado Décimo de lo Penal del Guayas, que gira orden de prisión preventiva en contra de seis de los encausados el día seis de marzo de dos mil nueve, a contados días del inicio de la campaña electoral". Dentro del expediente de la solicitud de amnistía, que reposa en los archivos de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, constan veinticinco cuerpos procesales y un total de dos mil seiscientas seis fojas, enviadas por los solicitantes a la Secretaría de la Comisión de lo Civil y Penal, recibidos con fecha veinte de mayo de dos

mil nueve, entre ellos, el dictamen acusatorio en contra del señor Drino Nieto y otros, por el delito tipificado en el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Penal. Sobre los mencionados ciudadanos pesa esta orden de prisión desde el año dos mil cinco, lo que ha afectado no solo a seis ciudadanos, sino a seis familias salinenses. Del análisis del expediente, se identifican algunas irregularidades procesales, así como la detención o reinicio del proceso penal vinculado con el calendario electoral, datos que ustedes podrán encontrar en el anexo del informe sobre la amnistía presentada conjuntamente con la convocatoria a esta sesión, donde se identifican las posibles irregularidades mencionadas sobre el correcto procedimiento judicial. En cuanto al estudio del delito del que se acusa a los solicitantes, la Comisión número uno realizó un análisis de la figura punible, el Código Penal tipifica de la siguiente manera el delito de invasión a edificios públicos. "Artículo ciento cincuenta y cinco: Serán reprimidos con reclusión menor de tres a seis años y multa de cuarenta y cuatro a ciento setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, los que con el fin de alterar el orden público, invadan edificios, instalaciones o terrenos públicos o privados o los que al cometer tales hechos con los mismos fines propuestos, se apoderaren de cosas ajenas". Y aquí debemos hacer una diferenciación de todos, con los delitos contra la administración pública, ya que la norma constitucional prohíbe expresamente que se otorguen amnistías contra este tipo de delitos. El numeral trece del artículo ciento veinte de la Constitución de la República, señala en su parte pertinente que la amnistía: "No se concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada

de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia". Veamos, entonces, sus diferencias, el delito de invasión de edificios públicos del que se acusa a los solicitantes de la amnistía, no es un delito contra la administración pública, éste está catalogado como un delito contra la seguridad del Estado. En este sentido, debemos señalar que los delitos contra la seguridad del Estado y los delitos contra la administración pública, se refieren a diferentes tipos de conductas penales. Por su parte, los delitos relativos a la seguridad del Estado son los que comprometen la seguridad exterior de la República, los que comprometen la paz y la dignidad del Estado, los delitos contra la seguridad interior del Estado y los delitos de sabotaje y terrorismo. Mientras tanto que en el título referente a los delitos contra la administración pública, que abarcan diferentes delitos como los referentes a la rebelión y atentados contra los funcionarios a la usurpación de funciones, títulos y nombres, a la violación de sellos y documentos, a los obstáculos puestos a la ejecución de obras públicas, a la violación de los derechos de los funcionarios públicos... ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor asambleísta Cuji. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. Quiero culminar, señora Presidenta, refiriéndome a la conclusión, que en razón de que todo se lo ha analizado al interior de la Comisión y al haber un informe de mayoría absoluta, me permito solicitar a ustedes, amigos y amigas asambleístas,

que concedamos la amnistía a estas seis personas, poniendo en conocimiento que una de aquellas no pudo estar junto a sus seres queridos cuando perdieron a un familiar muy cercano, hay otro que en alta mar desapareció, y es una situación precaria por la que están pasando estos compatriotas del cantón Salinas. Apelo a la sensibilidad de cada uno de ustedes, colegas asambleístas. Gracias, Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Luis Almeida. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Muchas gracias, señorita Presidenta. Ilustres legisladores: La amnistía no es casuística, exactamente. La amnistía es general, no es para determinadas personas, para ésta, ésta o ésta, la amnistía es por el hecho, por el delito cometido en función política y en función de acciones que busquen beneficio a los seres humanos. Por eso, me he permitido suscribir este informe, para que justamente entendamos los ecuatorianos que cuando hay acciones políticas, que cuando los pueblos se revelan, que cuando las personas protestan, caben las amnistías, porque son por una cuestión suprema, que es la libertad. Recuerdo el veintiuno de enero del dos mil, cuando con pena dieron una amnistía para el coronel Lucio Gutiérrez, Gilmar Gutiérrez, Fausto Cobo y algunos otros dirigentes políticos que están aquí, de los sectores de izquierda, también recuerdo al asambleísta Hernández, al indígena dirigente Antonio Vargas,

a varios. Pero ahí fue una amnistía con piola, porque les dieron a todos los civiles y dejaron sentenciados a los militares. Entonces, esa no fue considerada una amnistía. Amnistía es general, la amnistía es el olvido por parte del Estado, el borre de todo ese supuesto delito por las acciones supremas de libertad. Por ello, he suscrito este documento, para que, de hoy en adelante, consideremos siempre que las amnistías son por los hechos, no por las personas, esto lo digo porque en la Asamblea Constituyente y en el Congresillo dieron unas amnistías para determinadas personas, y después, cuando vieron que no les querían dar a esas otras personas, concurrieron a la Corte Constitucional y la Corte Constitucional viene y ratifica que lo correcto es la amnistía que borra el delito o el hecho por el cual se les otorgó esa gracia, gracia que los Estados dan a sus miembros. Por lo tanto, m partido Sociedad Patriótica apoyará con mucho gusto ese informe, esta amnistía de los pobladores del cantón Salinas, por un hecho totalmente político, donde ni siquiera hubo crímenes, donde ni siquiera hubo otras acciones, fue simple y llanamente una acción de protesta. Pero así hubiese habido delitos graves, la amnistía procede cuando es por una cosa suprema que es la libertad. Muchas gracias, señorita Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Rolando Panchana. ----------

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señora Presidenta.

En el mismo orden, por conocer de cerca el caso y coincidir en que este hecho, señora Presidenta, fue un hecho absolutamente político y no de tipo delictivo, como en un momento se lo quiso hacer aparecer. Por conocer también la realidad de algunos de los involucrados, no de todos; y, sobre todo, por la necesidad imperiosa de que la comunidad del cantón Salinas en la provincia de Santa Elena, tenga una auténtica reconciliación que les permita, unidas las diferentes fuerzas políticas y tendencias, salir adelante en función del beneficio de su pueblo. Y haciendo también mención a que hoy se ha repartido a todos los asambleístas un documento en el que los asambleístas de la Península de Santa Elena, de la provincia de Santa Elena, junto con el Prefecto Provincial, los alcaldes de los tres cantones y la Gobernadora de la provincia, suscriben una petición para que la Asamblea Nacional otorgue esta amnistía, me permito solicitar a todos los compañeros y compañeras que apoyemos esta resolución, de tal forma que respondamos a una solicitud que no es particular y que tiene el consenso absoluto de la provincia de Santa Elena, a través de sus fuerzas vivas, de sus autoridades provinciales y de sus asambleístas. Esa mi intervención y mi solicitud, señora Presidenta. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Xavier Tomalá. ----------

EL ASAMBLEÍSTA TOMALÁ XAVIER. Señoras y señores asambleístas:

En realidad, quienes vivimos en Salinas, damos fe de que éste es un asunto netamente político. Un grupo de jóvenes, un grupo de pobladores de Salinas, quisieron un cambio radical hace muchos años en el cantón Salinas y aupados por un partido político, que casi era ya desconocido, lograron triunfar en las elecciones, pero aquello fue burlado por la voluntad de otro grupo que ostentaba el poder a nivel cantonal y a nivel nacional. Este grupo de pobladores reaccionó, buscó las fórmulas legales para hacer respetar la voluntad del pueblo, pero no lo consiguió, por eso tuvieron que, como todas las personas que nos sentimos imponentes en un determinado momento, tomar acciones de hecho, de protestas y se tomaron las instalaciones, no seis personas, cientos de personas de la Casa Municipal de Salinas, para exigir que el Tribunal Electoral haga respetar los resultados. Pero no lo consiguieron, después de quince días de permanecer, de pernoctar en ese recinto, entregaron pacíficamente esas instalaciones, y después fueron perseguidos, ¿por qué? Porque se sabía que el pueblo estaba indignado ante esa situación y que esta gente podría ser mañana quienes triunfaran y dirigieran los destinos del cantón Salinas, como así sucedió. Y los persiguieron judicialmente, quisieron hacer aparecer un delito contra la administración pública, cuando en realidad era un delito contra el Estado, un delito de orden político. Creo que el informe, que tienen ustedes en sus manos, lo dice todo, está argumentado legalmente, constitucionalmente, y como decía el compañero Rolando Panchana, hay que devolverle la paz a la familia del cantón Salinas, a la familia de esta provincia de Santa Elena. Por eso, creo y pido el

apoyo de ustedes para aprobar este informe que, definitivamente, causa amnistía para aquellos jóvenes, hoy ya mayores de edad. Gracias, compañera Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Washington Quiñónez. ----------

EL ASAMBLEÍSTA QUIÑÓNEZ WASHINGTON. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: El que habla viene en representación, como alterno, de nuestra apreciada compañera Vanessa Fajardo. No es la primera vez que actúo, pero, sin embargo, señora Presidenta, compañeros asambleístas, quiero en primer lugar agradecer a la Comisión que en la práctica resuelve dentro de sus conclusiones y concede la amnistía, para posteriormente sumarse los representantes más fervorosos de la provincia de Santa Elena, provincia de Santa Elena, señora Presidenta, que sabe agradecer a nuestro apreciado compañero Presidente de la República, por habernos aceptado y ser provincia veinticuatro, pese a que el Congreso anterior y del pasado que estuvo en contra, pero nosotros estábamos convencidos, de que con Congreso o sin Congreso íbamos a ser provincia, porque teníamos ya nombrado y designada la Asamblea Nacional Constituyente. En ese sentido, mi agradecimiento también, que por primera vez, casi por unanimidad, una Comisión suscribe una amnistía. Ojalá, que los que siempre están en contra, se sigan sumando y nos unamos por el bien de una verdadera revolución ciudadana, compañera Presidenta. Agradecemos a todos los que se han sumado y se van a seguir

sumando por esta amnistía que es el pedido de los peninsulares. Muy agradecido. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jimmy Pinoargote. ----------

EL ASAMBLEÍSTA PINOARGOTE JIMMY. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas: Quisiera pedir que, por favor, se proyecte algo de este tema que es importante, es un tema que para nuestra provincia en este momento, creo que este es un día importante para la provincia. ¿Y por qué es importante este día? Es importante porque al cabo de algún tiempo se respira unidad, unidad peninsular... Si me ayudan, por favor, y continuamos. Los alcaldes de la provincia de Santa Elena, el señor Prefecto, la señora Gobernadora y los tres asambleístas, juntos suscriben un documento que le piden a la Asamblea que le otorguen la libertad, porque hoy están privados de ello seis ciudadanos, Trino Nieto, periodista; Pedro Panchana, pescador; Miguel Revelo, profesor; Samuel Vera, ebanista; Hortensia Obando, ama de casa; Roosevelt Colins, comerciante; ciudadanos de la península que durante cinco años no han podido transitar libremente, solamente por el hecho de un delito político, que se los resumo rápidamente. Elecciones, mil novecientos noventa y cinco, dos candidatos, no interesa los partidos políticos, si bien este es un tema político, aquí también hay un tema humano que tenemos que rescatar. Gana Vinicio Yagual en estas elecciones, pero gana con una diferencia de treinta y ocho votos, treinta y ocho votos, que finalmente eso es apelado al Tribunal Supremo Electoral. Tribunal

que emite un informe de mayoría que dice que hay que rectificar la votación, porque ha habido anomalías en Anconcito, en José Luis Tamayo, y con esa rectificación resultaría ganador el otro candidato, Borbor. Sin embargo, se ratifica el tema, y entonces, la ciudadanía de Salinas indignada porque había sido burlada, se toma el Palacio Municipal y no seis personas, que son las que están sindicadas, son quinientas personas que hasta firmaron con su puño y letra y dijeron yo estuve en la toma del Municipio de Salinas. Finalmente, se ratifica el Tribunal Supremo Electoral y no queda más que abandonar, y abandonan, abandonan sin desalojo, hay un acta notarial donde se certifica que no ha habido destrozos, que no ha habido robo, que no ha habido hurto, es decir los ciudadanos salieron pacíficamente hacia lo que es su lugar de origen. Luego de eso, asume la Alcaldía el candidato triunfador, y en ese momento se empieza una persecución, se levanta un juicio, se pone orden de prisión, y esa orden de prisión data hasta este momento. Los ciudadanos a los que hago referencia no son delincuentes, los ciudadanos a los que hago referencia no son terroristas, son ciudadanos, pescadores, amas de casa, profesores, ebanistas, periodistas, que como cualquier ciudadano tuvieron el derecho para reclamar y protestar por lo que creían que era injusto. Quiero pedirles a ustedes, colegas asambleístas, necesitamos no una mayoría simple, son las dos terceras partes para obtener una amnistía, no es abstenerse o votar en blanco. No, colegas asambleístas, ahora necesitamos el concurso para un tema justo, porque son cinco años privados de libertad, cinco años de no circular libremente en el territorio ecuatoriano. ¿Qué dice el Prefecto de la provincia de Santa

Elena?----------

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. "Solicito a los asambleístas que con su voto colaboren con estos seis peninsulares, que durante cinco años han padecido una persecución en perjuicio no solamente de los seis peninsulares, de sus familias, sino del pueblo todo...". ¿Qué opina el Alcalde de Salinas, actual Alcalde de Salinas?: "Hermanos asambleístas de nuestro querido país, les habla el abogado Paúl Borbor Mite, alcalde de la ciudad de Salinas, solicitando en un sentido de estricta justicia para seis familias, que en estos momentos se encuentran quebrantadas en su integridad, ya que los compañeros Trino Nieto, Colins, Roosevelt, Hortensia Obando, Samuel Vera, Pedro Panchana, Miguel Revelo, se encuentran coartados en su libertad. Por lo tanto, solicitamos a cada uno de ustedes que son investidos de solidaridad y humanidad, son representantes auténticos de nuestro pueblo ecuatoriano, la amnistía para estas familias pobres, humildes, que por sus condiciones cívicas y sus condiciones ideológicas, están en estas circunstancias de su vida, por lo que apelamos que sus hijos, su señora esposa, su papá, su mamá, vuelva la tranquilidad a estas familias que no pueden ejercer sus derechos constitucionales que la Constitución y la Carta Magna nuestra lo faculta, y ellos deben gozar de todo lo que nosotros estamos gozando en este momento, que es nuestra libertad. En nombre del pueblo de Salinas, mi gratitud a cada uno de los distinguidos asambleístas, amigos del pueblo salinense, amigos de la provincia de Santa Elena y dignos representantes de nuestro querido Ecuador ayer, hoy y siempre". ----------

EL ASAMBLEÍSTA PINOARGOTE JIMMY. Colegas asambleístas: Esta no es una lucha por una bandera política, no se trata de un partido político, de una línea política, es la lucha de toda la provincia de Santa Elena por cinco ciudadanos, que hoy han visto su vida alterada durante mucho tiempo, cinco años han pasado y todavía no logran recuperar su libertad, ciudadanos que inclusive han tenido una desintegración en el hogar, porque no pueden trabajar, porque no puede laborar. Apelo a vuestro aspecto humano, colegas asambleístas, apelo a esta sinceridad que hemos visto en muchos casos como éste, para identificarse plenamente con lo que el pueblo de la provincia necesita. La unión de los peninsulares en torno a este caso no es más que otra cosa que ratificar que nosotros nos debemos a nuestros mandantes, nuestros mandantes son el pueblo de la Península y el pueblo ecuatoriano. Traslado esta inquietud de mi pueblo, el de la provincia de Santa Elena, a ustedes para que hagamos realidad una amnistía y les demos tranquilidad a seis familias de la provincia de Santa Elena, y hago hincapié, colegas, necesitamos la mayoría absoluta, dos terceras partes, para lograr la amnistía. Con el voto de ustedes la lograremos. Muchas gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. No habiendo más intervenciones, señor Secretario, por favor, active el sistema de votación. Active el sistema de votación, señor Secretario. ----------

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, la Constitución de

la República del Ecuador dispone en el numeral 13 de su artículo 120, entre las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional, la de conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes; Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: "Artículo 99.- Amnistía.- La Asamblea Nacional podrá expedir la resolución declarando amnistía por delitos políticos o conexos con los políticos. No se concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. Artículo 100.- Aprobación de la amnistía.- Conocido el informe favorable de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, la Asamblea Nacional concederá o negará la amnistía en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial. La amnistía debe ser aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes de las y los integrantes de la Asamblea Nacional. Si la amnistía fuere negada, no se la podrá volver a tratar en un período de dos años. Artículo 101.- Efecto de la Amnistía.- Resuelta la amnistía, no podrán ejercerse acciones penales ni iniciarse proceso penal alguno por dichos delitos. Si con anterioridad se hubiere iniciado, la pretensión punitiva en él exhibida se extinguirá mediante auto dictado por el Juez competente, que no admitirá consulta ni recurso alguno. Si se hubiere dictado sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena, quedando cancelados todos los efectos de tal sentencia, inclusive los civiles."; Que, con comunicación de 18 de octubre de 2009, el señor Drino Nieto solicita al señor Presidente de la

Acta 038

Asamblea Nacional se reactive el trámite para amnistía, mismo que fue presentado y calificado en la Comisión Legislativa y de Fiscalización; Que, el Consejo de Administración Legislativa, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con Resolución de 15 de diciembre de 2009, remite la solicitud presentada por el señor Drino Nieto a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado para que continúe el trámite correspondiente; Que, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado con oficio No. CJEEE-P-2010-118, de 1 de abril de 2010, emite el informe favorable sobre el trámite de amnistía presentado por el señor Drino Nieto a favor suyo y de: Roosevelt Collins Mejía, Hortensia de los Ángeles Obando Erazo, Miguel Arturo Revelo González, Pedro Hugo Panchana Laínez y Samuel Vera Matías; Que, la Asamblea Nacional considera que los hechos de la toma del Municipio del Cantón Salinas en el año 2005 y sus consecuencias, fueron de carácter político y causaron un ambiente de inestabilidad y conflictividad interna en la población Salinense, que debe ser reparado y, que al no resolverse el problema que atraviesan seis de sus ciudadanos y sus respectivas familias, el estado actual de conmoción que vive la población de Salinas debe ser subsanado; y, En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 13 del artículo 120 de la Constitución y los artículos 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con 110 votos a favor, 1 voto en blanco y 2 abstenciones, RESUELVE: 1. Conceder amnistía general por delitos políticos a favor de las ciudadanas y ciudadanos que participaron en la toma del Municipio del Cantón Salinas, efectuada entre el 27 de febrero y el 17 de marzo de 2005. 2. Ordenar el archivo definitivo de todas las

indagaciones previas y procesos penales que se hubieren iniciado o desarrollado por las causas y los hechos ocurridos en torno a la toma del Municipio del Cantón Salinas, entre el 27 de febrero y el 17 de marzo de 2005. 3. Exhortar a la población civil del Cantón Salinas y a la sociedad en general para no repetir los actos que ocasionaron la paralización de los servicios públicos debiendo manifestar sus puntos de opinión en un ambiente de participación cívica, democrática y pacífica. 4. Notifíquese con esta Resolución a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos y a las autoridades competentes, para que se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 5. La presente resolución entrará en vigencia de forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe presentado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, que hace relación a la solicitud de amnistía presentada a la Asamblea Nacional por el señor Drino Nieto y otros. De conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión hará llegar a la Secretaría el proyecto de resolución definitivo. Ciento trece asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Continúe señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados por favor. Ciento diez votos afirmativos, cero negativos, un blanco, dos abstenciones. Ha sido aprobado el informe y la concesión de

la amnistía, señor Presidente. ----------

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto. ----------

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria Número 1 para la Depuración de la Normativa Legal". Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas, el informe presentado por la Comisión, que con su autorización procedo a dar lectura: "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Ajunto al presente el informe de mayoría para primer debate de la Ley Derogatoria número 1 para la Depuración de la Normativa Legal, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, asambleísta María Paula Romo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Informe para primer debate. Proyecto de Ley Derogatoria Número 1 para la Depuración de la Normativa Legal, Comisión Número 1 Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Objeto. Este informe tiene por objeto poner en conocimiento al Pleno de la Asamblea Nacional los elementos

que evidencian la necesidad de derogar una serie de normas que han perdido vigencia por múltiples razones, sea haber sido recogidas en otros cuerpos legales, haber cumplido su plazo o el objetivo para el que fueron dictadas, pero que, sin embargo, aún forman parte del ordenamiento jurídico por no haber sido derogadas expresamente. Antecedentes. El 12 de enero de 2010 mediante oficio número T-1295-SNJ-10-62 el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, presentó al Presidente de la Asamblea Nacional el "proyecto de Ley Depuración de la Normativa Legal". Al memorando número SAN-2010-108 de 21 de enero de 2010, suscrito por el doctor Francisco Vergara O., Secretario de la Asamblea Nacional, se adjunta la resolución de fecha 21 de enero de 2010 del Consejo de Administración Legislativa, que califica el proyecto de "Ley de Depuración de la Normativa Legal" y lo remite para su trámite correspondiente a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento del proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal Web de la Asamblea Nacional; mediante correos electrónicos masivos a los que se adjuntó el proyecto y, a través de correo común, se envió las propuestas a distintos sectores. El detalle de la socialización se adjunta al presente informe en el anexo 1. Mediante oficio número CJEE-P-2010-54 de 8 de febrero de 2010, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, solicitó al Presidente de la Asamblea Nacional y a los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la autorización para tratar el

proyecto en partes, que se aprueben como leyes diferentes en virtud de la necesidad de realizar un análisis del contenido de cada una de las leyes que se están derogando, tarea que es extensa y compleja. Mediante memorando número SAN-2019-215 de 19 de febrero de 2010, el doctor Francisco Vergara, Secretario de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento de esta Comisión que el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 10 de febrero de 2010, resolvió autorizar el tratamiento de la Ley de Depuración de la Normativa Legal en la forma propuesta; es decir, nueve proyectos divididos de la siguiente manera: 1. Las normas del artículo 1 (107); 2. Las normas del artículo 2 (159); 3. Los apéndices 6,7,8,9,10,11,13,14,15 y 16 del artículo 3 (198); 4. Las primeras 150 normas del apéndice 12 del artículo 3; 5. Las normas de la 151 a 300 que constan en el apéndice 12 del artículo 3; 6. Las normas de la 351 a la 450 del apéndice 12 del artículo 3; 7. Las normas de la 451 a la 600 del apéndice 12 del artículo 3; 8. Las normas de la 601 a la 750 del apéndice 12 del artículo 3; y, 9. Las normas de la 751 a la 965 del apéndice 12 del artículo 3, solicitando a su vez que la Presidenta de la Comisión presente un cronograma para el tratamiento de la referida ley. A través de oficio No. CJEE-P-2010-104 la Presidenta de la Comisión envió al Presidente de la Asamblea Nacional el cronograma del tratamiento de ley del proyecto de Ley de Depuración de la Normativa Legal. La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado recibió las observaciones presentadas por el doctor Néstor Arbito, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y del ciudadano doctor Luis Hidalgo López. Análisis y razonamiento. Antecedentes históricos. El Gobierno del doctor Gustavo Noboa Bejarano, dispuso la

creación de una Comisión Jurídica de Depuración Normativa para atender el pedido de un gran número de juristas que se encontraban preocupados por la cantidad de disposiciones que forman parte del ordenamiento jurídico, que eran contrarias a la Constitución de 1998. Así, mediante Decreto Ejecutivo 2824, Registro Oficial 623 de 22 de julio de 2002, se crea una Comisión Jurídica de Depuración Normativa integrada con un delegado del Presidente de la República y un delegado de cada uno de los Ministros de Estado. La Comisión podía, además, coordinar su tarea con las facultades de jurisprudencia de las universidades del país. Mediante Decreto Ejecutivo 3057, publicado en el Registro Oficial 660 de 11 de septiembre de 2002, se aprobó el plan de acción propuesto por la Comisión Jurídica de Depuración Normativa que consistió en derogar aquellas disposiciones generales dentro del ámbito de los ministerios de Estado, que habían perdido vigencia ya sea por haber sido derogadas tácitamente, por resultar anacrónicas, por ser contrarias a la Constitución o a la Ley o por haber sido objeto de regulación a través de una ley posterior. Así varios decretos ejecutivos derogaron más de dos mil disposiciones normativas: Decreto Ejecutivo 2954, publicado en el Registro Oficial 639 de 13 de agosto de 2002; Decreto Ejecutivo 2971, publicado en el Registro Oficial 647 de 23 de agosto de 2002; Decreto Ejecutivo 3008, publicado en el Registro Oficial 652 de 30 de agosto de 2002; Decreto Ejecutivo 3056, publicado en el Registro Oficial 660 de 11 de septiembre de 2002; Decreto Ejecutivo 3092, publicado en el Registro Oficial 666 de 19 de septiembre de 2002; Decreto Ejecutivo 3156, publicado en el Registro Oficial 681 de 11 de octubre de 2002; y, Decreto Ejecutivo 3443 de 11 de diciembre de 2002.

Una vez cumplido su objetivo, el 17 de enero de 2003 se declara disuelta la Comisión. Proyecto de Ley. La Comisión ha realizado, según el cronograma, una cuidadosa revisión de todas las leyes o decretos cuya derogatoria se propone. Adjuntamos esta explicación detallada como anexo a este informe; de manera tal que todas las y los asambleístas puedan revisar los instrumentos derogados. Muchas de las normas que constan en esta ley, fueron ya objeto de intentos de derogatoria a través de decretos; sin embargo, por el principio de jerarquía normativa no podían derogarse de esta forma, cuerpos jurídicos con categoría de ley, por lo que permanecieron hasta la actualidad vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Con base en las consideraciones expuestas, esta Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional en sesión realizada el 15 de abril de 2010, en conocimiento del contenido del proyecto, y en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal, resolvió aprobar el proyecto que a continuación se transcribe, y emitir informe favorable para primer debate, el que ponemos a su consideración y por su intermedio a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional". Hasta ahí el informe, señor Presidente, se encuentra suscrito por los asambleístas María Paula Romo, Presidenta; por el asambleísta Mauro Andino, Miembro de la Comisión; por el asambleísta Washington Cruz, miembro de la Comisión; por el señor asambleísta César Gracia, miembro de la Comisión; por el asambleísta Cristian Heredia, suplente de Mariangel Muñoz, miembro de la Comisión; por la asambleísta Marisol Peñafiel, miembro de la Comisión; por el señor asambleísta Andrés Páez, miembro de la

Comisión; por el señor asambleísta Vicente Taiano, miembro de la Comisión". El señor asambleísta Andrés Páez, es el asambleísta ponente, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Páez. ----------

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Gracias señor Presidente. La Comisión me ha encargado hacer una exposición respecto del proyecto de ley, que hemos examinado y que nos aprestamos a discutir el día de hoy, en esta sesión. Este proyecto de ley tiene su origen en un caótico ordenamiento jurídico que tiene el Ecuador, como consecuencia de rupturas constitucionales, expedición de nuevos textos constitucionales, expedición de un sinnúmero de normas, leyes, decretos supremos, reglamentos y una cantidad exorbitante de cuerpos jurídicos que han hecho del ordenamiento jurídico ecuatoriano, verdaderamente, un caótico sistema que no tiene la ordenación y que no tiene las características que fueran deseables. El ex presidente Gustavo Noboa, dispuso la creación de una Comisión de Depuración Normativa, la misma que tuvo a su cargo el examen de una importante cantidad de normas y se logró suprimir alrededor de dos mil disposiciones. Luego, en enero de este año, el Presidente de la República en funciones propuso un proyecto de ley para la depuración normativa del Ecuador. Es un proyecto de ley tremendamente extenso, y por eso la Comisión solicitó al Consejo de la Legislatura que autorice fraccionarlo en nueve proyectos diferentes, para poder hacer viable su aprobación. El que estamos tratando es el primero de todos esos

proyectos y está contenido en ciento seis normas que acusan obsolescencia y caducidad, porque no se puede calificar de otra manera a un sinnúmero de leyes, decretos supremos, decretos leyes, decretos legislativos, decretos leyes de emergencia, codificaciones, entre otras normas que, en definitiva, no justifican su presencia en el ordenamiento jurídico del Estado. En el anexo que consta agregado al informe de la Comisión, aparece un detalle sobre el contenido de tales normas; sin embargo, quiero hacer una rápida mención, en general, de cuáles son los temas que esas normas, que nosotros proponemos que se deroguen, versan. Por ejemplo, las relativas a los monopolios del Estado, alcohol, tabaco, sal, que, en definitiva, fueron desmonopolizados y que ya no tienen ninguna vigencia. Algunas normas que fueron ya cumplidas y ejecutadas, las obras de infraestructura que a través de leyes se dispusieron que se ejecuten y que, efectivamente, así sucedió. Proyectos de ley que fueron ya terminados y proyectos de diferente naturaleza, como de crédito y de otras clases que también se ejecutaron en su momento. Expropiaciones que se realizaron, donaciones que fueron perfeccionados, intereses de varias entidades crediticias que fueron condonados, corporaciones que se crearon por actos normativos y que ya fueron extinguidas, comisiones que cumplieron sus propósitos y que desaparecieron. Esto es lo que se refleja en el informe a breves rasgos, sin embargo, de mencionar que en el informe consta una pormenorización no solamente de las leyes que se van a derogar, sino además una explicación de las razones por las cuales esas leyes tiene que ser derogadas. Adicionalmente, quiero mencionar que éste es un tema que le ha preocupado a la Comisión y que hemos hecho un

análisis exhaustivo e incluso hemos dejado pendientes algunas normativas que inicialmente se propuso su derogatoria, hasta examinarlas y entender cuál es la trascendencia real que tienen y ver, incluso, si es que pueden ser redireccionadas a través de otros cuerpos jurídicos. Sin embargo, creo que en estos ciento seis cuerpos jurídicos, cuya derogatoria se plantea, creo que se consagran normas absolutamente obsoletas y caducas que no justifican su existencia. Por este motivo, en delegación de la Comisión, quiero sugerir que este proyecto, una vez que se lo debata en esta primera instancia, sea aprobado en la segunda discusión, de modo que demos un paso decisivo y un aporte para depurar el ordenamiento jurídico del Estado y que el Ecuador pueda contar en adelante con una normativa simplificada, más sencilla, sin tanta disposición que ya no tiene razón de existir y, sobre todo, que la nueva normativa, que nos aprestamos a configurar para poder desarrollar los preceptos constitucionales de la Constitución que está en vigencia, pueda entrar en rigor, sin ninguna otra normativa, que por su antigüedad pueda de alguna manera oponerse. Dejo, señor Presidente, en esos términos presentado y sustentado el informe de la Comisión, y dejo así cumplido el encargo que ésta me hiciera. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. No tengo personas que se hayan registrado para intervenir. Consulto a la sala si alguien quiere intervenir de no, vamos a votar el informe. María Paula Romo. ----------

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Señor Presidente: Solo algo más de información adicional a lo que ha hecho ya el asambleísta Andrés Páez. Como ustedes conocen, colegas asambleístas, esta no es la primera vez que se pretende hacer una derogatoria del confuso cuerpo normativo que todavía está vigente, porque no ha sido expresamente derogado. Hay dos intentos, sobre todo, importantes que creo que hay que reconocer como antecedente de este proyecto. El uno, es el trabajo que hizo la entonces Comisión de Codificación del Congreso Nacional; y, el otro, el que en época del ex presidente Gustavo Noboa se pretendió resumir en una derogatoria a través de acto ejecutivo, decreto ejecutivo, que derogaba dos mil normas legales. Ese decreto, efectivamente, no podía tener el resultado de derogar leyes a través de decreto ejecutivo, por eso es que hoy estamos retomando para que la derogatoria sea una derogatoria expresa a través de leyes derogatorias. Esta iniciativa con antecedentes, como los estoy relatando, la tomó la Presidencia de la República y envió un proyecto de Ley Derogatoria de mil cuatrocientos decretos leyes o leyes. En la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, el primer análisis que hicimos es que no asumiríamos la responsabilidad de hacer una derogatoria de un plumazo, de mil cuatrocientos cuerpos normativos diferentes, y es por eso que le presentamos al Consejo de Administración Legislativa una organización, según la cual trabajaremos todo un año en estas derogatorias. Este es el primer paquete, tiene ciento tres proyectos de ley, y si es que hay cualquier duda, cualquier confusión, les invito a que nos ayuden a revisarlos. El resumen de los ciento tres cuerpos está anexado en el informe de la Comisión. Entonces, la Comisión de Justicia y Estructura

del Estado se comprometió con el CAL a proyectar su trabajo del próximo año, sin interrumpir ninguna de sus tareas, incluyendo una derogatoria de cien normas mensuales, más o menos. No suspenderemos por eso el tratamiento de ninguna de las leyes que se nos han asignado, pero también, por eso, les queremos pedir que, entre el primer y segundo debate, si hubiera cualquier duda respecto de una de estas derogatorias, nos hagan conocer en la Comisión. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay inscripciones, es primer debate, tienen tres días para hacerle llegar a la Comisión sus observaciones. Sigamos con los cambios. ----------

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "5. Proyecto de Resolución que exhorta al Presidente de la República la declaratoria de estado de emergencia del cantón Celica en la provincia de Loja". La asambleísta que solicitó el cambio del Orden del Día, señor Presidente, es la asambleísta Nivea Vélez.----------

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: En realidad, atendiendo un mandato del pueblo de Loja y, particularmente, de Celica, he presentado el proyecto de resolución que busca exhortar al señor Presidente de la República para que pueda hacer la declaratoria de emergencia de este cantón que históricamente ha sido olvidado, pues se encuentra, como lo decía en mi primera

intervención, en el sector fronterizo, está ubicado a ciento sesenta y cinco kilómetros de la ciudad de Loja. El cantón Celica poco a poco se ha visto afectado por problemas geológicos que existen y que no fueron determinados a tiempo, porque no habían estudios, no habían técnicos, no se conocía, es un cantón muy antiguo, y eso fue dando lugar a que la ciudad se construya y se vaya asentando sobre fallas geológicas. Este momento el cantón Celica, que cuenta con cinco parroquias rurales, ha visto que empieza literalmente a hundirse, a resquebrajarse el piso y a hundirse diferentes edificios, viviendas, afectando la estabilidad y la tranquilidad de sus habitantes. Cuando alguna vez, señor Presidente, defendíamos el tema del FONVIAL, decíamos era y fue considerado una compensación para Loja. También quiero decirles que hoy debemos considerar este exhorto como una compensación a este cantón que está sufriendo serias consecuencias por las fallas geológicas que tiene, sus habitantes están asustados. La Dirección Nacional de Riesgos ha levantado el informe respectivo y ha determinado la gravedad del caso; pero, lamentablemente, se determina la gravedad, pero no se asignan los recursos. El único camino viable que hemos visto es la posibilidad de lograr de la Asamblea una acción solidaria que permita que a través de este exhorto al señor Presidente se puedan asignar los recursos para que se atienda esta emergencia que viven miles de habitantes de este cantón y que no solo afectaría a Celica, sino a la provincia de Loja, puesto que por Celica hay que pasar para ir a visitar una de las bellezas naturales más grandes que tiene Loja, como es el bosque petrificado de Puyango. De manera que, señores y señoras asambleístas, solicito que apoyemos este exhorto para que podamos de alguna manera ayudar a

que se solucione el grave problema que aqueja a nuestros hermanos de este importante cantón fronterizo. Gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están de pocas palabras hoy día, no hay inscritos. Active el sistema de votación. ----------

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución de la República, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, así como al disfrute pleno de la ciudad según dispone su artículo 31; Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Carta Constitucional establece el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza; Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República, el Estado está en la obligación de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, como rector que es del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo; Que, es función del Rector, conforme manda el referido artículo 389 de la Carta Magna, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional; Que, la ley de Seguridad Pública del Estado señala que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de

Riesgo, definiendo sus responsabilidades y funciones en el marco de las disposiciones constitucionales; Que, el Cantón Célica, de la Provincia de Loja, se encuentra en situación de alto riesgo, provocado por el hundimiento de la ciudad, según consta en el informe de evaluación técnica realizado por la Secretaría de Gestión de Riesgos de Loja; Que, conforme señala el informe referido, realizado por la Secretaría de Gestión de Riesgos, esta situación se ha agravado a lo largo del tiempo, poniendo en grave situación a la población del cantón; y, En uso de sus atribuciones, Resuelve: Primero: Exhortar al señor Presidente de la República que proceda a la Declaratoria de Emergencia del Cantón Célica de la Provincia de Loja, con el objeto de resguardar la seguridad de la población de este cantón que se encuentra en situación de Alto Riesgo, por lo que es necesario la intervención ordenada de organismos del Gobierno Central y de los Gobiernos Autónomos, así como destinar recursos preferentes. Segundo: Esta Declaratoria de Emergencia deberá disponer la asignación de recursos específicos para la prevención del riesgo al que se encuentran expuestas las y los ciudadanos de Célica, así como la movilización de todos los recursos materiales que sean necesarios para la mitigación del daño". Hasta aquí la transcripción. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de Resolución que ha sido repartido a todos ustedes y que ha sido elaborado y propuesto por la asambleísta Nívea Vélez. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren

insertas en sus curules. Continúe, señor operador. Ciento nueve asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Noventa y tres votos afirmativos, cero negativos, trece blancos, tres abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Resolución, señor Presidente. A pedido de la asambleísta Lídice Larrea se procede a rectificar la votación. Señores asambleístas, se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de Resolución presentado por la asambleísta Nívea Vélez. Se encontraban ciento nueve asambleístas en la sala. Gracias. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Noventa y cinco votos afirmativos, cero negativos, once blancos, tres abstenciones. Está aprobado el proyecto de resolución, señor Presidente. ----------

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. "6. Proyecto de resolución para rechazar declaraciones agresivas efectuadas por los candidatos a la Presidencia de Colombia". Quien encabezó e hizo de ponente, señor Presidente, es el señor asambleísta Fernando Bustamante. ----------

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Señor Secretario, ¿tal vez podemos leer el proyecto de Resolución?----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice lo siguiente: "Considerando: Que con fecha 19 de abril de 2010 varios candidatos presidenciales en la

República de Colombia, entre ellos los señores Juan Manuel Santos y Noemí Sanín, ex ministros de Estado, han expresado en medios de comunicación colectiva que de ser electos y en determinadas circunstancias atacarían el territorio de terceros países y el ecuatoriano, tal como sucedió el 1 de marzo de 2008; Que dichas afirmaciones constituyen una abierta amenaza a la paz, soberanía y dignidad del Estado ecuatoriano; Que, asimismo, las expresiones vertidas por los candidatos presidenciales constituyen un expreso desafío y menoscabo a las disposiciones de la Carta de la Organización de Estado Americanos, suscrita precisamente en Bogotá-Colombia el 30 de abril de 1948 en la Novena Conferencia Internacional Americana; Que la República de Colombia depositó el 13 de diciembre de 1951 su ratificación en la Unión Panamericana; Que el artículo 1 de dicho instrumento de Derecho Internacional Público proclama que los Estados americanos instituyen un orden de paz y de justicia, a efectos de fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia; Que la Organización de Estados Americanos para revisar los principios en que se fundamente y cumplir sus obligaciones regionales establece, entre otros, como propósitos esenciales: a) Afianzar la paz y la seguridad del continente; b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; c) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surgen entre Estados Miembros; d) Organizar la acción solidaria de éstos, en caso de agresión; e) Procurar la solución de los problemas político-jurídicos-económicos que se susciten entre ellos;

Que para tales efectos, el artículo 3 de la Carta de Bogotá consagra los siguientes principios: a) El Derecho Internacional es una norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas; b) El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las disposiciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional; c) La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí; h) La agresión de un Estado americano constituye una agresión a todos los demás Estados americanos; i) La controversia de carácter internacional que surgen entre dos o más Estados americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos; Que desconociendo la obligación de los Estados de procurar la paz, buscar la solución pacífica de posibles controversias y respetar a sus Partes, los candidatos presidenciales de Colombia pretenden que es aceptable hacer tabla rasa del derecho internacional público la Carta de las Naciones Unidas y la señalada Declaración de Bogotá; Que dichas alusiones llenas de soberbia implican un potencial peligro para la población ecuatoriana entre cuyos grupos sociales figuran más de medio millón de colombianos, acogidos generosa, solidaria y afectuosamente en el Ecuador; Que el Ecuador, sus pueblos, su Estado y, en particular, esta Asamblea, no pueden quedar indiferentes ante tales intenciones agresivas; Que la Constitución de la República del Ecuador nos ordena promover un orden internacional basado en la solidaridad entre los pueblos y naciones, tal como lo manda el numeral 1 de su artículo 416, que proclama la cooperación, la integración y la solidaridad en un entorno

de independencia, igualdad jurídica de los Estados; Que este mandato, desde la solidaridad entre los pueblos, se reitera en el numeral 10 del mismo artículo 416, que se adhiere a los principios por el fortalecimiento de las relaciones horizontales entre los Estados para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural; Que el Ecuador ha mantenido desde tiempos pretéritos intensas, afectuosas y sinceras relaciones históricas, sociales, políticas y familiares y de plena hermandad con la sociedad y el pueblo de colombianos; Que las aseveraciones de los señalados candidatos daña esta tradición y perjudica el proceso de restablecimiento de las plenas relaciones diplomáticas entre los dos países. Resuelve: Hacer presente su repudio a las declaraciones agresivas efectuadas por los candidatos a la Presidencia de Colombia, Santos y Sanín. Expresar su disgusto ante la formulación de expresiones ultrajantes para el Estado y pueblo ecuatorianos. Hacer un llamado a todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, así como a los gobiernos y pueblos del continente Americano para que denuncien y rechacen conocer esta demostración de irrespeto al derecho internacional, exteriorizada por importantes líderes colombianos, y solicitar su concurso para evitar se concreten las acciones agresivas contra el Ecuador y otros países vecinos y amigos. Exhortar al Gobierno Nacional a que por medio de los órganos competentes de la Organización de Estados Americanos, así como de las Naciones Unidas requieran al Gobierno de Colombia y a sus entidades ocupadas en las relaciones internacionales que enmarquen sus procedimientos a las normativas de civilidad, paz y honor contenidas en los pactos e instrumentos voluntariamente asumidos. Invitar a todas

las personas que forman parte de la Función Legislativa a permanecer alertas ante las expresiones atentatorias de algunos políticos colombianos contra la buena convivencia entre nuestras naciones. Enviar copia de la presente resolución al Gobierno Nacional, a los parlamentos Latinoamericano y Andino, y hacerla conocer en los medios públicos de comunicación. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diez". Hasta ahí, señor Presidente, el texto del proyecto de resolución. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo. ----------

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Inicio mi intervención asegurando mi total respaldo a un proyecto de esta naturaleza, pero creo también que es muy importante que hagamos algunas reflexiones y que enriquezcamos este documento, porque como está planteado no expresa la preocupación que debería tener esta Asamblea sobre lo que está sucediendo en las relaciones no solamente ecuatoriano-colombianas, sino en las relaciones de la Comunidad Andina y también de la Comunidad de UNASUR. Me parece que referirse solamente a las malhadadas declaraciones de dos candidatos a la Presidencia es topar un punto que hace a consecuencia superficiales de lo que está sucediendo en el fondo de las relaciones entre nuestros pueblos. Ya hemos expresado muchas veces en esta misma sala, como todas estas relaciones negativas están de una manera, a mi juicio, irresponsable o

por lo menos ligera, poniendo en riesgo de nuestra región latinoamericana. Hemos denunciado en más de una ocasión, cómo estamos viviendo en la práctica una guerra fría al interior de la Comunidad Andina, una guerra fría que se expresa de muchas maneras, esta es solamente una manera más de poder en lo superficial tratar de analizar lo que pasa profundamente. Hemos presenciado los últimos años cómo se ha desbaratado la Comunidad Andina, cómo esfuerzos de décadas para construir esta integración que es vital para poder desarrollar a nuestros pueblos ya en la práctica no existe. ¿Y por qué ha sucedido esto con la Comunidad Andina? Simplemente porque hemos permitido que elementos ideológicos de dos bandos claramente identificados, se opongan en la práctica a la marcha del único camino estratégico que tiene la Región Andina, que tiene América Latina para su desarrollo, que es la integración. Me parece que de la expresión de ambos lados, en el sentido de que es imposible qué Gobierno tenga una línea ideológica frente a otros de distinta, no puedan avanzar en un proceso de integración. Me parece que sería ridículo, por ejemplo, que España que está gobernada por el Partido Socialista Obrero Español le declare la guerra a Francia porque tiene un Gobierno de corte conservador. Esto es lo que está pasando en nuestra Comunidad Andina, esto es lo que está pasando en nuestra América Latina. ¿Y qué vemos como respuesta a esta realidad? Vemos que toda la defensa nuestra del multilateralismo está por los suelos, vemos que el Brasil firma un acuerdo con los Estados Unidos cuando fue Brasil el promotor de UNASUR y del Pacto de Seguridad Cooperativa entre los países de esta área de nuestro continente. Vemos con real asombro cómo se ha

emprendido en América Latina en una carrera de armamento absolutamente dañina para toda la región. Compras inusitadas de armas en Venezuela, en Chile, en varios países, recursos que dedicados a solucionar los graves problemas de este continente, de esta región, la más injusta, la que peor distribuye la riqueza, recursos, digo, que de esta manera lo que hacen es agravar la situación social, económica, cultural de los pueblos para satisfacer las ambiciones nunca, nunca completas de los traficantes, de los vendedores y los mercados de armas. De manera que lo que creo que debemos hacer con esta propuesta es enriquecerla, referirnos no solamente a la Carta de la OEA, por el hecho de que se haya firmado en Bogotá, hay que partir de referirnos a la Carta de las Naciones Unidas, a los compromisos asumidos por la humanidad en su totalidad. Al referirnos inclusive a la Carta de Bogotá solamente estamos trayendo ecos viejos del famoso TIAR y de la famosa solidaridad del continente Americano que tuvo respuestas tan pobres, tan negativas, como aquella de la Guerra de las Malvinas. Creo, por lo mismo, que en este documento debemos hacer referencia a los compromisos asumidos a escala mundial, debe hacerse referencia a los procesos de integración latinoamericana que están siendo infamemente destruidos, y de esa manera hipotecando el desarrollo de estos pueblos, debe hacerse referencia a que se debe poner fin a esta ideologización que rompe con las posibilidades integradoras, no podemos hacer referencia solamente a dos candidatos que con tal mezquino y reprochable criterio hicieron declaraciones en Colombia. Creo que si vamos a hacer una declaración y aprobar una resolución, debemos darle más fondo, más cuerpo, más contenido, para

que expresen en realidad las enormes preocupaciones que debemos tener los latinoamericanos, los andinos especialmente, frente a este panorama geopolítico, que destruyen los sueños de nuestros grandes libertadores, los sueños de los grandes líderes de América. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más intervenciones. No sé si asambleísta Moncayo y Fernando se ponen de acuerdo un ratito, para recoger las observaciones del general Moncayo. ----------

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ¿Puedo hacer una pequeñísima intervención para responder? Señor Presidente, la propuesta sería que tal vez conversemos con el general Moncayo, brevemente, para ver un texto modificado que sea de común acuerdo, que lo sometiéramos a votación oportunamente, en un momento más. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos al siguiente tema, mientras ustedes puedan trabajar, suspendemos este punto y seguimos en el siguiente. ----------

X

EL SEÑOR SECRETARIO. "7. Proyecto de Resolución para rechazar la promulgación de la Ley SB-1070, que criminaliza al migrante que no posee documentación regular en el Estado de Arizona, Estados Unidos".

Acta 038

El Asambleísta que solicitó el cambio del Orden del Día, señor Presidente, es la asambleísta Linda Machuca. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Linda Machuca, tiene la palabra.

EL SEÑOR SECRETARIO. Personal de apoyo, verifique el sonido de la base.----------

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Muchos de nosotros hemos visto en estos días un despliegue informativo muy importante para indicarnos lo que está ocurriendo en los Estados Unidos. Efectivamente, una ley que criminaliza la emigración ha sido aprobada en el Estado de Arizona, y con ello hemos visto también el rechazo masivo de una serie de organizaciones que velan por los derechos humanos, una serie de organizaciones que están trabajando en favor también de la comunidad emigrante. Creo que como Asamblea Nacional no nos podemos quedar a un lado de lo que sería estas expresiones de protesta, de rechazo y, a su vez, de respaldo a la comunidad emigrante. Nuestros compatriotas, a través de una serie de colectivos, están organizándose en el exterior, conozco de muchas organizaciones que están levantando su voz para protestar ante la implementación de una medida de este tipo. No hay que olvidar que esta es una acción que hoy se establece en Arizona, pero que ya han habido iniciativas similares en otros Estados que han criminalizado la emigración y que, por lo tanto, también han generado una actitud de xenofobia, de odio hacia los extranjeros en los Estados

Unidos. Nuestros propios compatriotas en ocasiones anteriores han sido víctimas de estos denominados crímenes de odio racial. Recientemente hemos visto también con absoluta tristeza aquellos casos en los que nuestros compatriotas emigrantes y migrantes en los Estados Unidos han sido agredidos en sus derechos humanos. Y, desde luego, esta iniciativa que hoy se genera en Arizona podría, de pronto, reproducirse en otros Estados y generar una suerte de sentimiento antimigrante en toda la nación. Nosotros creemos que desde la Asamblea Nacional podemos hacer un llamado, podemos exhortar al presidente Barack Obama y al Congreso de los Estados Unidos, a fin de que se impulse una reforma migratoria integral, y que se evite que la iniciativa de Arizona se generalice en ese país. Es importante también que a través de ésta que es una medida política, podamos rechazar la promulgación de la Ley SB-1070 que criminaliza al emigrante que no posee documentación regular. Esta es una forma también de exigir el respeto y vigencia de los derechos humanos en el Estado de Arizona. Creo que existen varios recursos diplomáticos que se pueden utilizar en estos casos. Sin embargo, la Asamblea Nacional, que en esta ocasión, por primera vez en la historia, tiene también representantes de la comunidad en el exterior, de la comunidad migrante, tiene que hacerse eco de estas situaciones que se presentan en el día a día. Creo, compañeros y compañeras asambleístas, que este llamado que hoy haríamos como Asamblea Nacional a la comunidad internacional, a los Estados Unidos y a estas legislaciones que particularmente se están dando, como en el caso de Arizona, es también una muestra de solidaridad con nuestros compatriotas en el exterior, que día a día

sufren una suerte de atentado a sus derechos humanos. Compañeros y compañeras asambleístas, pido, entonces, a ustedes el respaldo para esta propuesta de resolución que, como digo, es una muestra de solidaridad con los compatriotas emigrantes, pero también es una muestra, un llamado a que las medidas migratorias, a que los controles migratorios que se dan en diferentes lugares, tengan esta perspectiva de derechos humanos que todos queremos. Muchas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fausto Cobo. ----------

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Nosotros y, particularmente, quien habla, cuando se inició el tema tan malhadado del Fiscal y aquí se exhortaba para que renuncie, yo manifesté que exhortación, más exhortación, más exhortación, no pasa de ser un pendejómetro. La exhortación es tan pendejómetro que no le llegó al Fiscal, peor a Barack Obama. Pero lo más grave es que el artículo cuatro de la resolución, señor Secretario, tenga la bondad, dé lectura al artículo cuatro de la resolución. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. ----------

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. ¿Tiene, señor Secretario?----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí. "4. Hacer llegar el presente acuerdo de resolusión... (textual). ----------

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Gracias, señor Secretario. Resolución se escribe con "c", la segunda se escribe con "c", no con "s". Imagínense ustedes llegando este exhorto de la Asamblea Nacional a Barack Obama, y mal escrito, con faltas de ortografía. Miren, por eso, junto al asambleísta Andrés Páez presentamos aquí una iniciativa legislativa para que no se lea, para que se hable, para que se legisle, para que se haga el Parlamento como debe ser, y que se estudie gramática. No podemos hacer una resolución para mandarle a Barack Obama escrito resolución con dos "eses". Nosotros vamos a abstenernos en esta exhortación, porque realmente las cosas que se proponen, estamos de acuerdo con el señor general Paco Moncayo en el anterior tema, no tienen nada que ver con lo de fondo. Las exhortaciones, más exhortaciones son pendejómetros, cuando se aprieta la tecla en las acciones políticas de esta Asamblea, entonces ahí se ve en la pantalla: "hay juicio o no hay juicio". Gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco Hagó. ----------

EL ASAMBLEÍSTA HAGÓ FRANCISCO. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas: Primero para expresar nuestro profundo y total respeto a la soberanía de otros países, ellos tienen el justo derecho de elaborar sus leyes y determinar el destino que ellos deseen, pero como comunidad internacional estamos obligados a reaccionar y a emitir nuestros comentarios en defensa de aquellos ciudadanos que van a ser afectados. La ley propuesta en Arizona va a permitir a la Policía, a cualquier oficial,

indagar a cualquier ciudadano, a cualquier transeúnte sobre su estatus migratorio debido a su apariencia, y ¿quiénes somos aquellos que tenemos esta apariencia diferente? Somos las minorías étnicas, somos los migrantes, somos aquellos cuyo color de piel es más oscuro, somos aquellos que cuando hablamos denotamos un acento diferente ¿Quiénes son también aquellas personas que podrían estar siendo perseguidas con este tipo de leyes? Son las madres de familia que se vieron obligadas a emigrar al extranjero buscando mejores opciones para sus hijos, son hombres que trabajan dura y arduamente, contribuyendo al desarrollo de aquellas sociedades donde ellos decidieron vivir. Finalmente, también quiero expresar que reacciono y me uno a la misma posición de Barack Obama, quien ha expresado respecto a esta ley, diciéndole a la sociedad que debemos buscar un futuro mejor para nuestras sociedades, para nuestras comunidades. Es por eso hay que decirles que nosotros, los emigrantes, no somos una amenaza para las otras sociedades donde nosotros hemos elegido establecernos, nosotros trabajamos arduamente para desarrollar aquella sociedad donde nosotros hemos elegido el crecer y desarrollar nuestros propios hogares, criar a nuestras familias, educar a nuestros hijos. Por eso les digo, en este momento la Asamblea debe pronunciarse de manera positiva, contribuyendo a la comunidad internacional en buscar un futuro mejor para nuestros emigrantes. Muchas gracias, compañeros. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Gracias, señor Presidente. Estoy de acuerdo con gran parte de la intervención del señor legislador Hagó, pero intromisiones en otro Estado no podemos hacer, y si estamos haciendo, por solidaridad con los emigrantes nuestros, la redacción debería ser de otra manera; segundo. Tercero, no existe ningún país que se llame Estados Unidos de Norteamérica, señor Presidente, se llama Estados Unidos de América; por lo tanto, ese exhorto, acuérdense la palabra exhorto, no funciona, a más que si estamos exhortando a un Gobierno lo estamos tomando como un Gobierno superior, señor Presidente, señores legisladores, porque el exhorto se hace en la Función Judicial o en las cancillerías cuando se lo envía a otro funcionario judicial, por ejemplo, de otro país. Entonces, la palabra debería ser "pedir" o debería ser "insinuar" o debería ser pedirles que cambien el concepto, además que el problema en Arizona es un problema solamente de Arizona, no es un problema de los Estados Unidos de América, no de Norteamérica que no existe, y he oído voces del propio presidente Barack Obama y de otros, que no están de acuerdo por la forma en que lo están haciendo. Entonces, debemos hacer, señor Presidente, todo con absoluta ponderación, con absoluta realidad y, sobre todo, cumplir con la función para la que hemos sido encomendados. Exhortar al Presidente Barack Obama y al Congreso de los Estados Unidos es poner a esta Asamblea en posición inferior. Vean ustedes lo que es no saber poner la palabra exacta, le he dicho varias veces al señor Secretario que, por favor, cuando pongan la palabra "exhorto" o "exhortar", aquí he visto cómo le exhortan al señor Presidente de la República todos los días, está mal dicho, pedir,

insinuar, decirle, búsquense otras palabras, señores legisladores, para hacer las cosas bien hechas. Muchas gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Virgilio Hernández. ----------

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Señor Presidente, colegas asambleístas: Creo que es importante en esta resolución, que estamos considerando, establecer dos reflexiones: La primera, que aquí hay desde hace años un doble discurso, un doble discurso que, por un lado, nos habla de la liberalización de las economías y del mundo y, mientras tanto, se habla y se establece discurso sobre la liberalización del capital, sobre la liberalización de todo lo que significa las fuerzas del capital, al mismo tiempo se condenan las posibilidades de que un factor fundamental de la producción, como son los seres humanos y la fuerza de trabajo, también puedan circular libremente, eso no hay que dejar de decir; y, la segunda reflexión, que hay que hacer, es cuidado, colegas asambleístas, con equivocarnos y pensar que porque no podemos inmiscuirnos en la legislación de otro país, no tengamos que decir las cosas que a nosotros nos corresponde decir, creo que eso es importante, aquí no se trata de inmiscuirnos o no, se trata de defender los derechos humanos y defender los derechos de latinos y de ecuatorianos que con una ley como ésta están siendo perseguidos. Por lo tanto, el Parlamento ecuatoriano, la Asamblea ecuatoriana no tiene que dejar de decir lo que le corresponde decir, y lo que le corresponde decir es exigir, rechazar, requerir, al Gobierno de Estados Unidos, al presidente Obama y también a las cámaras de ese Estado, para que cese ese tipo de leyes,

que si pasa se constituirán en antecedentes para legislaciones de tipo federal o legislaciones nacionales en otros países europeos. Por lo tanto, no hay aquí intromisión en la política internacional de otros países, aquí lo que hay es reafirmación de nuestros derechos y reafirmación del papel que a la Asamblea le toca jugar, reafirmar lo que a nosotros nos toca decir, y esto tiene que ser en correspondencia con los intereses de los millones de latinoamericanos, con los millones de ecuatorianos que pueden verse afectados con normas como éstas, que solo pueden ser el inicio de una medida que pueda ir siendo escalada y que se convierta en una política de Estado, en el caso de los Estados Unidos o en el caso de los otros países europeos. Creo que esos son los elementos de fondo; por lo tanto coincido en que antes que exhortar, hay que requerir con firmeza al Gobierno de los Estados Unidos y al Congreso de este Estado para que se cese esta persecución porque es lo que, efectivamente, estamos viviendo y se está desarrollando. A nosotros nos toca decir lo que nos corresponde, creo que esto es lo fundamental, pediría que con esos cambios, las modificaciones y las de forma, que aquí se han señalado y que, obviamente, nos toca cuidar, se pueda aprobar por parte de la Asamblea esta resolución, que es lo que aquí a la Asamblea Nacional del Ecuador le toca decir, sin preocuparnos o sin tener temor que esto pueda ser asumido como una intromisión. Cómo no vamos a decir algo si ellos son los que están afectando a los derechos humanos, están afectando a la calidad de vida de los ecuatorianos, ecuatorianas y de los latinoamericanos. Por lo tanto, sin tener por qué esconder lo que estamos diciendo, hay que llamar y hay que aprobar esta resolución el día de hoy. Gracias, señor Presidente. ----------

Acta 038

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Dora Aguirre. ----------

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE DORA. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Yo elaboré un texto suscribiendo íntegramente a la propuesta de esta resolución presentada por la compañera asambleísta Linda Machuca, y hoy quiero insistir a todos los compañeros y compañeras asambleístas que lo que le estamos diciendo a los diferentes representantes políticos del Gobierno de Estados Unidos es que esa actuación violenta expresas normas de Derecho Internacional, que incluso han sido proclamadas en nuestra Constitución; vulnera expresas normas de derechos humanos como la presunción de inocencia de las personas, volviendo un blanco vulnerable a la persecución policial por su color, por su lengua, por su forma de vestir o por su sola condición de movilidad humana; violenta el derecho a la libertad y las seguridades personales promulgadas en los artículos uno, dos y tres de la Declaración de los Derechos Humanos. Estamos diciendo con esta resolución que un país que ha proclamado por años la defensa del respeto a los derechos humanos, tenga coherencia con la actuación en la práctica y que respete el artículo uno de la Declaración Americana del Derecho del Hombre; el artículo nueve numeral uno del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo siete numeral uno de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta resolución que se está aplicando en Arizona quebranta el principio de legalidad y el debido proceso legal, específicamente en cuanto al principio de presunción de inocencia proclamado en los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos: Artículo

once numeral uno de la Declaración de Derechos Universales; el artículo veintiséis de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo catorce numeral dos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo ocho numeral dos de la Convención sobre Derechos Humanos. Señores, señoras asambleístas: Estamos diciendo en este caso a Estados Unidos de América que haga una práctica política de respeto estricto a los derechos humanos fundamentales de los seres humanos, donde nosotros, como ecuatorianos y ecuatorianas viviendo en un país extranjero, estamos siendo atacados, estamos siendo violentados, estamos siendo rechazados, y que por ningún concepto se puede dar un paso atrás en conquistas de derechos internacionales suscritos, muchas veces, en grandes movilizaciones, marchas, con una serie, incluso, de muertes por esta lucha en defensa del derecho al ser humano. Por este sentido, pedimos que apoyemos de manera unánime esta propuesta, porque para poder defender derechos, para poder exigir o para poder instar el respeto a los derechos de las personas, tenemos que dar ejemplo, ejemplo como Asamblea, como país y como ciudadanos del mundo. Por eso, invito a cada uno de los asambleístas a que hagamos plena conciencia en cuestión de defensa del respeto a los derechos de las personas en cualquier parte del mundo, no puede haber una abstención, no puede haber un voto en blanco, o se respeta o se respeta. Gracias, compañeros. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con usted terminamos, Linda Machuca, tiene la palabra. ----------

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Sí, gracias. Bueno, gracias a los compañeros, compañeras asambleístas por sus observaciones, el asunto de las faltas de ortografía o de la redacción, de acuerdo, gracias por esas observaciones, creo que para eso mismo estamos en esta sesión, el objetivo de que estos temas se traten en el Pleno es para hacer finalmente un documento mejor en el que todos nos sintamos representados, así es que valoro mucho esos aportes, y creo que si estamos de acuerdo con la esencia, no necesitamos usar una falta de ortografía como pretexto para no apoyar un tema tan importante como esto que es representar correctamente a nuestros compatriotas en cualquier lugar en el que estén, si están en el Ecuador o están fuera. Entiendo que el pedido que se ha hecho aquí en varias intervenciones sobre cambiar el término de exhortar por requerir, por ser una posición mucho más fuerte, es absolutamente legítimo, me alegro. Además, qué bueno que podamos tener esa posición en conjunto y, por lo tanto, celebro también que los compañeros que lo propusieron, entiendo van a apoyar este texto, que tenga un contenido mucho más fuerte y mucho más legítimo de esa manera. Muchas gracias, con esas observaciones, entonces, les pasaremos un nuevo texto para su observación y luego la votación. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tienes el texto, para que entregues en la Secretaría? Bien regresamos al tema anterior. Fernando Bustamante, no sé si está aquí. Luis Morales tiene la palabra. Tiene la palabra el asambleísta Morales. ----------

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores: Para aquel ciudadano ecuatoriano que se encuentra fuera del país es importante cualquier palabra de aliento que den sus autoridades. Pero en este proyecto de resolución debe constar, con la aceptación de la señora asambleísta proponente Linda Machuca, que se les haga llegar a los miembros dirigentes de los ecuatorianos en el exterior, al Comité Cívico de Nueva York, a los señores ecuatorianos residentes en el exterior, a los ambateños, a los quiteños, a los guayaquileños que tienen organizaciones en todos los países en donde se han asentado los ecuatorianos, para que sepan que las autoridades, en este caso la Asamblea Nacional, están preocupados de los destinos que ellos tienen en cualquier parte del mundo, eso les va a servir también como un aliciente para cualquier tema. Por otra parte, señor Presidente de la Asamblea, ponernos un poquito más ejecutivos, cierto es que la autonomía, los gobiernos de cada una de sus circunscripciones tienen que ver con sus leyes, pero hagámosle llegar mediante el exhorto, no solamente al Gobierno de los Estados Unidos de América, sino también al Estado en donde se ha producido la aprobación de esta ley. Hemos podido ver, a través de los medios de comunicación nacionales e internacionales, que hay un rechazo de todos los latinoamericanos y los emigrantes del mundo, pero hagamos llegar estas comunicaciones a estas entidades, así son las luchas internacionales, señor Presidente. Con estas reformas quisiera decir que vamos a apoyar esta propuesta para que los migrantes conozcan que nosotros estamos preocupados por ellos. Muchas gracias, señor Presidente. ----------

Acta 038

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en el trámite propuesto por Linda Machuca, ya hay en la Secretaría el documento. Señor Secretario, hágales notar qué cambios se han aceptado y vamos a votar. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. La asambleísta Linda Machuca ha indicado los cambios que ha aceptado. En el numeral tres del proyecto de resolución, en vez de decir: "exhortar" va a decir "requerir". Se ha cambiado la letra "s" por la "c". En el numeral cuatro de la resolución se ha eliminado la palabra "Norte" en el nombre de Estados Unidos de América. Hasta ahí los cambios. Señor Presidente. ----------

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. He solicitado también que se incorporen algunas cosas, compañeros, quisiera que las recoja, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Ya, señor Presidente y señores asambleístas. La asambleísta Linda Machuca ha incorporado la observación del señor asambleísta Luis Morales. En el punto número cinco, en la parte final se incorpora: "y entregar copia de la presente resolución a las organizaciones de emigrantes ecuatorianos en el exterior". Esos serían todos los cambios, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con los cambios aceptados, señor Secretario, someta a votación. ----------

Acta 038

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, en la ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, el viernes 23 de Abril del 2010, la Gobernadora Jan Brewer firmó la Ley SB1070 sobre inmigración irregular, normativa que criminaliza el hecho migratrorio, ratificando la decisión de las Cámaras del Congreso del Estado de Arizona; Que, la promulgación de esta Ley rompe los principios básicos de los Derechos Humanos, promoviendo la persecución, el acoso, la xenofobia y discriminación en contra de los inmigrantes; Que, la indicada Ley fomentará la división de los núcleos familiares, la extorsión laboral, la confrontación social, exacerbando la acción ilegal de grupos anti-inmigrantes y propiciando el desarrollo de respuestas racistas en la sociedad estadounidense; Que, en el Estado de Arizona residen aproximadamente 460.000 personas sin documentación regular, entre las que se encuentran hermanas y hermanos ecuatorianos; Que, el hecho migratorio no debe estar inmerso en las disputas partidistas que, con frecuencia, buscan el voto anti-inmigrante; Que, el propio Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, ha calificado de una irresponsabilidad la promulgación de esta Ley; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales: Resuelve: 1. Rechazar la promulgación de la Ley SB1070 que criminaliza al migrante que no posee documentación regular. 2. Exigir el respeto y vigencia de los Derechos Humanos en el Estado de Arizona. 3. Requerir al Presidente Barack Obama y al Congreso de los Estados Unidos, impulsen una Reforma Migratoria Integral que evite que la iniciativa de Arizona se generalice en ese país. 4. Hacer llegar la presente Resolución al

Presidente de los Estados Unidos Barack Obama y a las Cámaras del Congreso del Estado de Arizona. 5. Publicar la presente Resolución en los medios de comunicación social de los Estados Unidos de América y del Ecuador y entregar una copia a los Representantes de las Organizaciones de Ecuatorianos en el Exterior". Hasta aquí la transcripción. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de resolución presentado por la asambleísta Linda Machuca, con las observaciones que han sido acogidas por la misma Asambleísta, presentadas por los diferentes asambleístas. Ciento seis asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Noventa y ocho votos afirmativos, dos negativos, cuatro blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la resolución, señor Presidente. ----------

XI

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Bustamante. ---

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Buenas tardes, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Antes de proceder a

solicitar que se vote, quisiera hacer algunas breves consideraciones adicionales respecto a la resolución que ya fuera comentada por el general Moncayo y sobre el cómo hemos procedido a fin de acoger éstas y otras observaciones, que nos han sido hechas por otras personas en esta Asamblea. Es extremadamente peligroso que nosotros tengamos tolerancia hacia cualquier manifestación por parte de cualquier personero político importante en este continente, que socave las bases fundamentales en las cuales se asienta la convivencia civilizada entre las naciones. En el caso de América Latina, esto se agrava todavía más por el hecho de que nuestra aspiración no es tan solo la convivencia civilizada, sino que va mucho más allá de ello, va dirigida a crear un espacio de unidad latinoamericana, de unidad entre nuestros países y entre nuestros pueblos que nos lleve, eventualmente, a ese sueño tantas veces centenario de una sola América Latina, unida por lazos que no son solamente culturales y sociales, sino también políticos y estatales. Acabo de regresar de una gira por distintos países de América Latina, promoviendo la ratificación parlamentaria por parte de las distintas legislaturas de la región del Tratado Constitutivo de UNASUR, y debo decir, en discrepancia en este punto con el general Moncayo, que estuve en países con gobiernos y con legislaturas de muy distinto signo político, de totalmente diferentes orientaciones ideológicas, pero en ningún caso, en ningún solo de los casos, incluso en países con gobiernos o con legislaturas conservadoras o de derecha, encontré resistencia, oposición o repudio a la iniciativa de la unión sudamericana y a la integración entre nuestros pueblos. Podemos tener divergencias, tal vez, con respecto a qué carácter deberá tener esa integración o al

tipo de políticas comunes que debemos desarrollar respecto a ciertos temas; pero, no hay de izquierda a derecha ninguna discrepancia en cuanto a que en este continente debe reinar la paz, debe reinar la unión y debe reinar la integración. Por eso es discordante, chocante, atentatorio no solamente contra el parecer y los intereses de nuestro país, sino de toda esta comunidad, en nombre de la cual debemos acostumbrarnos a hablar porque esperamos que un día muy pronto y muy cercano podamos hablar de una sociedad política latinoamericana, es chocante e inaceptable que haya políticos, que víctimas de la desesperación por la pérdida de votos que tienen en las encuestas, quieran hacer demagogia y jugar con la soberanía, con la paz, con la solidaridad que debe reinar entre nuestros pueblos. Los candidatos y candidatas que han manifestado estas chocantes y absolutamente aberrantes opiniones respecto a un eventual ataque a países vecinos, entre los cuales el Ecuador, no son cualquiera, son: uno, el ex Ministro de Defensa del Gobierno del presidente Álvaro Uribe, quien se ufanó a su debido tiempo y se mostró orgulloso de haber comandado la operación de ataque en nuestro territorio el primero de marzo del año dos mil ocho; y la candidata Noemí Sanín fue Canciller de la República de Colombia. No son aparecidos, no son gente que están tratando de buscar notoriedad, no es gente desconocida que quiere tener titulares, se trata de políticos de alto rango con una larga trayectoria, importante trayectoria pública en su país y candidatos con posibilidades aún de ser elegidos o elegidas Presidente de Colombia. Por ello, esto es tremendamente preocupante y debemos, no solamente el Ecuador, invitaremos a toda la comunidad internacional a repudiar y rechazar

este tipo de aseveraciones que no hacen nada para contribuir al restablecimiento pleno de relaciones entre nuestros países y, por cierto, a este proceso en que estamos todos, de derecha a izquierda involucrados, que es la unión de nuestros países. Hemos acogido las observaciones que ha hecho el general Moncayo, otros compañeros de bancada, la asambleísta Salgado, y tenemos un texto preparado, que si nos dan unos minutos, lo ponemos en blanco y negro para leerlo y proceder a la votación, si usted así lo ordena, señor Presidente. Gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, a la lectura. --------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el señor asambleísta Fernando Bustamante nos ha hecho llegar el proyecto de resolución, en el cual se encuentran incorporadas las observaciones aceptadas por él. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. ----------

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. "El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que, el domingo 19 de Abril del 2010, se realizó un debate televisivo entre los candidatos a Presidente de la República de Colombia, en el cual, la representante del Partido Conservador, Noemí Sanín afirmó que: "si se presentaran las circunstancias que Colombia vivía en ese momento, sí lo haría de nuevo"; y, el ex Ministro de Defensa, Juan Manuel Santos quien se

declaró "orgulloso de haber liderado el operativo militar"; Que, el 1 de marzo del 2008, el ejército colombiano, por órdenes directas de su presidente Álvaro Uribe y del entonces Ministro de Defensa y hoy candidato a la presidencia de Colombia, Juan Manuel Santos, incursionó militarmente en territorio ecuatoriano, causando la muerte de veinticinco personas entre ellas, el ciudadano ecuatoriano Franklin Aisalla, cuatro estudiantes mexicanos y además del líder de las FARC Raúl Reyes; Que, la comunidad internacional representada en sus organismos como la ONU, OEA, Grupo de Río, Comunidad Andina de Naciones CAN, UNASUR y ALBA-TCP, han rechazado de manera contundente la violación a la integridad territorial que sufrió la República del Ecuador, y han condenado de manera unánime el irrespeto al derecho internacional, causado por el bombardeo a la zona de Angostura; Que, la Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales, establece entre otros, como propósitos esenciales: a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente; b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; c) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros; d) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; e) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; Que, para tales efectos el Artículo 3 de la Carta de Bogotá consagra los siguientes principios: a) El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas; b) El orden internacional está esencialmente

constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional; c) La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí. h) La agresión a un Estado americano constituye una agresión a todos los demás Estados americanos; i) Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos. Que, desconociendo la obligación de los Estados de procurar la paz, buscar la solución pacífica de posibles controversias y respetar a sus pares, los candidatos presidenciales de Colombia, pretenden que es aceptable hacer tabla rasa del derecho internacional público, la Carta de las Naciones Unidas y la señalada Declaración de Bogotá; Que, dichas alocuciones llenas de soberbia, implican un potencial peligro para la población ecuatoriana, entre cuyos grupos sociales, figuran más de medio millón de colombianos, acogidos generosa, solidaria y afectuosamente por el Ecuador; Que, el Ecuador, sus pueblos, su Estado, y en particular, esta Asamblea, no pueden quedar indiferentes ante tales intenciones agresivas; Que, la Constitución de la República del Ecuador nos ordena promover un orden internacional basado en la solidaridad entre los pueblos y naciones tal como lo manda el numeral 1 de su artículo 416 que proclama la cooperación, la integración y la solidaridad, en un entorno de independencia e igualdad jurídica de los Estados; Que, este mandato en pro de la solidaridad entre los pueblos se reitera en el numeral 10 del mismo artículo 416 que se adhiere a los principios por el fortalecimiento de las relaciones horizontales entre los Estados para la

construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural; Que, el Ecuador ha mantenido desde tiempos pretéritos, intensas, afectuosas y sinceras relaciones históricas, sociales, políticas, familiares y de plena hermandad con la sociedad y pueblo colombianos; Que, las aserciones de los señalados candidatos daña esa tradición y perjudica el proceso de reestablecimiento de plenas relaciones diplomáticas entre los 2 países; Que, declaraciones de esa naturaleza atentan en contra y ponen en riesgo los procesos de integración en los que nuestros países se han empeñado durante décadas y contradicen los ideales americanistas de los más importantes líderes de la Región; En ejercicio de sus atribuciones. Resuelve: Artículo 1.- Rechazar de manera categórica las declaraciones de los candidatos presidenciales de Colombia, Juan Manuel Santos y Noemí Sanín por ser atentatorias a la estabilidad, paz e integración de la región, y porque estas declaraciones entorpecen los esfuerzos realizados entre los pueblos de Ecuador y Colombia para reanudar las relaciones diplomáticas, interrumpidas desde el 1 de marzo del 2008, a raíz del bombardeo realizado por las fuerzas militares colombianas a Angostura. Artículo 2.- Declarar inaceptable la pretensión de un Estado extranjero de realizar cualquier tipo de ocupación militar o incursión armada dentro del territorio soberano del Ecuador. Artículo 3.- Elevar nuestra enérgica protesta por las ideas guerreristas de ciertos políticos colombianos, que afectan los grandes esfuerzos de integración regional que se han venido dando en Latinoamérica y El Caribe, a través de los organismos multilaterales. Artículo 4.- Hacer un llamado a todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país y América Latina, así como a sus

Gobiernos para unirse y enfrentar decididamente toda acción que pueda socavar la unidad y la integración de nuestros pueblos en contra del irrespeto al Derecho Internacional y a la paz en la Región. Artículo 5.- Exhortar al Gobierno Nacional, a que por medio de los órganos competentes de la Organización de Estados Americanos, así como de las Naciones Unidas, requieran al gobierno de Colombia y a sus entidades ocupadas en las relaciones internacionales, que enmarquen sus procedimientos a las normas de civilidad, paz y honor contenidas en los Pactos e Instrumentos voluntariamente asumidos, requisitos que deben cumplir en particular quienes aspiran a dirigir el Estado colombiano. Enviar copia de la presente Resolución al Gobierno Nacional, a los Parlamentos Latinoamericano y Andino y hacerla conocer en los medios públicos de comunicación". Hasta aquí la transcripción. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, debe decir la palabra "registrado" en la base electrónica para la votación. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de Resolución presentado por el señor asambleísta Fernando Bustamante, al cual se ha incorporado las observaciones presentadas por varios asambleístas. Ciento dos asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados. Sesenta y seis votos afirmativos, tres negativos, siete blancos, veintiséis abstenciones. Señor Presidente, ha

sido aprobado el proyecto de Resolución. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señores asambleístas, se ha terminado el Orden del Día. Se clausura la sesión. ----------

XII

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las doce horas diecinueve minutos. ----------

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional

FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional

RPT/emm.